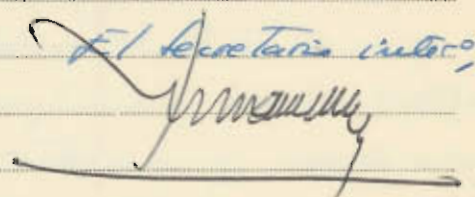


mente con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez, el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,


El Secretario interino,


- Número 14 - (20-Mayo-1975)

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, a las diez y nueve horas y nueve minutos del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Don Paulino Buchan Adrover, Don Francisco Izquierdo Maiz, Don Antonio Cervera Thomas, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barrado Torres, Don Jorge Deca-llar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Dor-der Bauzá, Don Carlos Forteza Stegmann, Don Gabriel Sampol Homs, Don Miguel Moragas Vidal, Don Ra-fael Jordi Albors, Don Bartolomé P. Sastre Palmer, D. Jacinto Simón Pérez, Don Jorge Homs Ferrer, Don José Haxera Plantalamor, Don Antonio Barceló Brusotto, Don José Payres Estelada, Don Pablo Llorens Alemany, Don Rafael Álvarez Vallespir, el Interventor de Fou-

don, Don Pedro Fluxá Teou de Jarabito, y asistido de mi, el infrascrito Secretario interior, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria especial, correspondientes al día veinte y uno de abril último, que se aprobaron por unanimidad.

Leídas y aprobadas las actas, y antes de entrar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde dice:

Antes de empezar los asuntos, y recogiendo el sentir de la opinión pública reinante en todas las regiones, contra los actos terroristas, e interpretando el sentir de todo el Conventorio y de la Ciudad entera, expreso la más enérgica repulsa contra los asesinatos cometidos por la espalda a los defensores del orden público. Propone conste en Acta el sentimiento de la Exprovincia por la muerte de Inspectores de Policía y Guardia Civil, dándose telegrama al Ministerio de la Gobernación y al Director General de la Guardia Civil, expresando este sentimiento, adhesión, respeto y admiración por las personas de Orden Público que desprecian la paz y la tranquilidad de la Nación.

Se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Lejidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo proceder que se inserta:

a nueva numeración de los edificios. - 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de la Ciudad, con fecha de 1935, proceder a la nueva numeración de todos los edificios de la Ciudad, con arreglo a las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística contenidas en la Orden de dicha Presidencia de 23 de Diciembre de 1962. - 2.º Al objeto de lograr una uniformidad y mayor estética,

numerar los edificios comprendidos en las calles y plazas pertenecientes a la zona histórico-monumental con placas de níquel idénticas a las que tradicionalmente se usaban para la numeración de los edificios de la ciudad y los restantes edificios con placas realizadas en plancha de acero de 1 mm. de espesor con tratamiento antioxidante y estriado a horno eléctrico, tamaño 150 x 100 mm. orla estampada, fondo azul y cifras blancas = 3º Que la anulación de viejos números, confección de las tablas de equivalencia entre números antiguos y modernos, colocación de las nuevas placas y eliminación de las anteriores se realice por el personal que dirige el Ayuntamiento bajo la supervisión del Negociado de Estadística = 4º Que por la Comisión de Hacienda se arbitren a la mayor brevedad posible los medios económicos necesarios para llevar a cabo dichos trabajos y se estudie la posibilidad y procedimiento de repercutir su importe sobre los propietarios de los edificios."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que

se transcribe a continuación:

- * 1º Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la contratación de la adquisición de 30.000 placas realizadas en plancha de acero de 1 mm. de espesor, con tratamiento antioxidante y estriado a horno eléctrico, tamaño 150 x 100 mm. orla estampada, fondo azul y cifras blancas para la numeración de los edificios de la ciudad, conforme a las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística, al objeto de conseguir un mayor sentido de la estética y eliminar los múltiples tipos de números existentes actualmente, con un tipo de licitación de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas (1.440.000 ptas.) = 2º Que se acuerde la excepción de subasta y la adjudicación



- 3 -

Se acuerda adquirir por concierto directo de 30.000 placas para numeración edificios de la Ciudad, por importe de 1.440.000 ptas.-

mediante concierto directo previa declaración de urgencia de la adquisición de dichas placas, por considerarla incluida en lo establecido en el apartado 3º del artº 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en el artº 311-1º c) del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, conforme al informe Técnico y al emitido en igual sentido por la Secretaría General. = 3º Que dicho concierto directo se lleve a efecto de conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de Octubre de 1972, mediante concurrencia de contratistas. = 4º Que del resultado del mencionado concurrencia se dicte a la Comisión Municipal Permanente para la adjudicación definitiva del mismo y rápida adquisición de las placas. = 5º Exponer al público los pliegos de condiciones que han de regir la contratación por un plazo de ocho días, a fin de que los que se crean afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cláusulas y condiciones que no se presenten o una vez resultas las que se formulan, pase el presente expediente al Negociado de Contratación para proseguir su tramitación en la forma reglamentaria. = 6º Teniendo en cuenta que no existe consignación presupuestaria expresa en el vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, que pase a la Comisión de Hacienda para que, con la urgencia que el caso requiere, señale la consignación con cargo a la cual debe hacerse efectivo el total gasto resultante."

Además se hace constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

-De 4 a 11- A continuación se da lectura a las propuestas que se transcriben:



nueva rotulación
calles sitas en "Coll
d'en Rebana", San
Juan, San Juan,
villas, El Arcual,
San Rigo, San Ferrid.

Nº 4. " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 448, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en las Entidades de Población "Coll de'n Rebana y Ca'n Pastilla, del Distrito 9º, Secciones 5 y 6, y que tiene su entrada por la calle de la Pineda y salida por la calle 450, se denominase en lo sucesivo, calle del Denton." = " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 449, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en las entidades de población "Coll de'n Rebana y Ca'n Pastilla, del Distrito 9º, Secciones 5 y 6 y que tiene su entrada por la calle de la Pineda y salida a la calle 450, se denominase en lo sucesivo, calle del Meru." = " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 450, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población "Coll de'n Rebana", del Distrito 9º, Sección 5 y que tiene su entrada por el Camino Vecinal de Ca'n Pastilla y salida a la calle 451, se denominase en lo sucesivo, calle del Congrio." = " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 451, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población "Coll de'n Rebana", del Distrito 9º, Sección 5, y que tiene su entrada por el Camino Vecinal de Ca'n Pastilla y salida por la calle 450, se denominase en lo sucesivo, calle de la Obllada."



Nº 5. " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 317, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población San Juan, del Distrito 9º, Sección 15º, y que tiene su entrada por el Camino de San Bañin y salida por el Camino de Montaña, se denominase en lo sucesivo, calle del Tardo." = " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 318, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población San Juan, del Distrito 9º, Sección 15º, y que tiene su

entrada por el Camino de San Baña y salida por el Camino de Montaña, se denominen en lo sucesivo, calle del Higuero" = "Que la calle provisionalmente rotulada con el número 319, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población San Juan, del Distrito 9º, Sección 15ª, y que tiene su entrada por el Camino de San Baña y salida por el Camino de Montaña, se denominen en lo sucesivo, calle del Petirrojo" = "Que la calle de nueva creación que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población San Juan, del Distrito 9º, Sección 15, y que tiene su entrada por el Camino de San Baña y salida por el Camino de Montaña, se denominen en lo sucesivo, calle de la Abubilla (ubicada entre la calle 318 y la calle 319)."

Número 6. "Que la calle provisionalmente rotulada con el número 423 (primer tramo), que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población "Las Maravillas" (San Pijo), del Distrito 9º, Sección 7ª, y que tiene su entrada por la carretera del Arcual y salida a la nueva calle de Mar de Aral, se denominen en lo sucesivo, calle de la Or. de San Pijo" = "Que la calle provisionalmente rotulada con el número 423 (segundo tramo), que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Población "Las Maravillas" (San Pijo) del Distrito 9º, Sección 7ª, y que tiene su entrada por la calle 423 (hoy) Avenida de San Pijo y salida a la calle de Parcelas, se denominen en lo sucesivo, calle del Mar de Aral."

Número 7. "Que la calle provisionalmente marcada con el número 351, que aparece en el croquis adjunto, del Distrito 9º, Sección 9ª, de la Entidad de Población El Arcual, y que tiene su entrada por Historiador Diego Zapatera - Isaguin Verdader, y salida al campo, se denominen en lo sucesivo, calle



del Escultor Juan Honas."

Número 8. " Que la calle provisionalmente, marcada con el número 340, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad de Poblati6n el Arrenal, del Distrito 9º, Secci6n 9ª, y que tiene su entrada por el Artista Diego Zapatera y salida por la carretera Mutlet6, se denominare en lo sucesivo, calle de Gaspar Pullain Garcia."

Número 9. - " Que la calle provisionalmente rotulada con el número 425, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad Las Maravillas (San Pigo), del Distrito 9º, Secci6n 7ª, y que tiene su entrada por la Carretera del Arrenal y salida por la calle 427, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Egeo. =

Que la calle provisionalmente rotulada con el número 426, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad Las Maravillas (San Pigo), del Distrito 9º, Secci6n 7ª, y que tiene su entrada por la calle de Villagarci6 de Arsa y salida por la calle 423, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar B6tico. =

Que la calle provisionalmente rotulada con el número 427, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad Las Maravillas (San Pigo), del Distrito 9º, Secci6n 7ª, y que tiene su entrada por la calle de Villagarci6 de Arsa y salida a la calle de Fedal, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar J6nico. =

Que la calle provisionalmente rotulada con el número 428, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad Las Maravillas (San Pigo), del Distrito 9º, Secci6n 7ª, y que tiene su entrada por la calle n.º 426, y sin salida, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Adri6tico. =

Que la calle provisionalmente rotulada con el número 429, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la entidad Las Maravillas (San Pigo), del Distrito 9º, Secci6n 7ª, y que tiene su entrada por la calle número 423 y sin salida, se deno-

mine en lo sucesivo, calle del Mar Rojo. = Que la calle provisionalmente rotulada con el número 430, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad las Maravillas (San Rigo), del Distrito 9º, Sección 7º, y que tiene su entrada por la calle número 423 y su salida, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar de las Antillas. = Que la calle provisionalmente rotulada con el n.º 431, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad las Maravillas (San Rigo), del Distrito 9º, Sección 7º, y que tiene su entrada por la calle número 423 y su salida, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Blanco. = Que la calle provisionalmente rotulada con el número 431, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad las Maravillas (San Rigo), del Distrito 9º, Sección 7º y que tiene su entrada por la calle número 423 y su salida, se denominare en lo sucesivo, calle de Mar del Japon. = Que la calle provisionalmente rotulada con el número 433, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad las Maravillas (San Rigo), del Distrito 9º, Sección 7º, y que tiene su entrada por la calle número 423 y su salida, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Cayo. = Que la calle provisionalmente rotulada con el n.º 434, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad las Maravillas (San Rigo), del Distrito 9º, Sección 7º, y que tiene su entrada por la carretera del Arenal y salida a la calle n.º 423, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Menor. = Que la calle provisionalmente rotulada con el n.º 435, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad las Maravillas (San Rigo), del Distrito 9º, Sección 7º, y que tiene su entrada por la calle número 434 y su salida, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Caribe. = Que la calle



provisionalmente rotulada con el número 436, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad Las Maravillas (San Pige), del Distrito 9^o Sección 7^a, y que tiene su entrada por la calle número 434 y su salida, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Arábiga = Que la calle provisionalmente rotulada con el n.º 437, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en la Entidad Las Maravillas (San Pige), del Distrito 9^o, Sección 7^a, y que tiene su entrada por la calle n.º 423 y salida a la calle de Sand, se denominare en lo sucesivo, calle del Mar Tirreno."

Número 10. " Que la calle provisionalmente marcada con la letra U, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en San Ferrer, del Distrito 9^o Sección 18^a, y que tiene su entrada por la carretera de Manacor y salida por la calle de Torero Fran, se denominare en lo sucesivo, calle de Babieca."

Número 11. " Que la calle provisionalmente marcada con la letra H, que aparece en el croquis adjunto, emplazada en San Ferrer, del Distrito 9^o Sección 18^a y que tiene su entrada por la calle de Trujal y salida al Camino de Montaña, se denominare en lo sucesivo, calle de Rocinante."

El Sr. Simón defiende en conjunto las propuestas, exponiendo las razones por las cuales se dan nombres a las calles, y se extiende en la apología de las personas del escultor Juan Homs y de Jaspas Rubén Jarcia.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Asimismo se acuerda aprobar la propuesta

-12-

de acuerdo amortizar que se inserta:
 " de amortización de la plaza vacante de auxilio vacante por jubilación de esta Corporación, que figura en la Plantilla de Funcionarios de Ad- ministración local, creada por la Dirección General

en la Plantilla de Funcionarios de esta Exporación.-

de Administración local en 1º de marzo de 1974, en el Grupo B). - Técnicos (Auxiliares de la Plantilla creada anteriormente en 7 de mayo de 1973; de conformidad con los artículos 12 párrafo 3 y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, por jubilación del Titular de dicha plaza Don Pascual Cabrera Huertas, elevándose certificación a la Dirección General de Administración local para la oportuna autorización.

-13-

A continuación se da lectura a la siguiente de acuerdo a la propuesta:

número de horas mensuales por prolongación de jornada al punto bajo de Consejo del Matadero, según acuerdo plenario de trabajo del Consejo del Matadero, con efecto a partir del 1º Enero 1975.-

"1º Elevar las horas mensuales, que por prolongación de jornada tiene asignadas al punto de trabajo del Consejo del Matadero, según acuerdo plenario de trabajo del Consejo del Matadero, con efecto a partir del 1º Enero 1975, en 50 horas mensuales, con efectos económicos del 1º de enero de 1975, para la realización de trabajos requeridos para continuar ostentando el Matadero Municipal la condición de colaborador del FORPPA. - 2º Que calculada la cantidad que representa tal incremento, a razón de 75 ptas. hora, que contiene un aumento por horario nocturno, cifrándose en 29.800 ptas., determinará que el crédito de 32.181.781' -ptas. destinado a tal modalidad, y acordado por el Ayuntamiento Pleno en 6 de febrero de 1975, se eleve a 32.210.581' -ptas., si bien no representará aumento de parte de personal, al detracto del citado aumento, de parte de la consignación de una plaza vacante de auxiliar del Consejo del Matadero, correspondiente a 1,3, que figura en el apartado a) de la partida 1,1503 del Capítulo 1º, Art. 1,1, Concepto 1,11 del Presupuesto Ordinario de gastos del presente año. - 3º Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de



enero de 1975."

El Sr. Barceló dice que la prolongación de jornada propuesta obedece a la colaboración que el Ayuntamiento presta al FORPPA, que obliga a una mayor dedicación de este funcionario.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-14-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

50 el número de horas mensuales por prolongación de jornada al puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Estadística y percibo de la gratificación por servicios especiales o extraordinarios regulados por las bases 23 a 26 de las aprobadas por el Pleno en 20-7-74.

1º Elevar las horas mensuales que por prolongación de jornada tiene asignadas un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado, según acuerdo plenario de 6 de febrero de 1975, que corresponde al Negociado de Estadística, asumido por D. Aquilón Ferrer Pons, de 47, hasta el límite de 50 horas mensuales, con efectos e- conómicos del 1º de junio de 1975, al objeto de acometer con la dedicación exigida, la realización de los trabajos encomendados, para cumplimentar en el breve plazo concedido la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1975 - 2º Que calculada la cantidad que representa tal incremento por prolongación de jornada, a razón de 201 ptas. hora, se configura en 4.221 ptas. hasta el 31 de diciembre del presente año, determinando que el crédito de 32.210.581 ptas. destinada a tal modalidad, y que ya contiene el aumento previsto para el Consejo del Matadero, se eleve a 32.214.802 ptas; variando también el fijado en el acuerdo plenario de 6 de febrero de 1975 de 23.771.614 ptas. destinado a gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, que se incrementará en 126.000 ptas; o bien no operará aumento de facto de personal al detracerse las citadas cantidades, de parte de la consignación de plazas vacantes de Oficial Técnico - Administrativo, coeficiente 4, que figuran en el apartado a) de la partida 1, 1104, del Capítulo 1º, Artº 1, 1, Concepto 1, 15 del Presupuesto Ordinario de factis del presente año.

3º Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1975."

El Sr. Barceló explica que la propuesta tiene su fundamento en la labor a realizar por el cambio de numeración de fincas, impuesto por la legislación vigente, y que obliga a que el Jefe de Negociado haya de tener dedicación prolongada.

El Sr. Buchens añade que el cambio de numeración ha de estar acabado antes del 31 de diciembre, fecha en que se ha de hacer un nuevo Padrón de Habitantes, y la Comisión de Estadística pidió que la prolongación de jornada alcanzara a los trabajos posteriores de mantener actualizado el padrón por los cambios que constantemente se registran.

El Secretario interior aclara que la propuesta sólo alcanza hasta el 31 de diciembre, pero no existe inconveniente en que se continúe durante el año 1976, ni así lo acuerda en su día.

El Sr. Buchens agradece a la Comisión de Personal la ayuda que ha prestado en este aspecto.
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-15-

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta

Se acuerda dar por que se inserta:

enterado Fallo Con- Este Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado
tencioso - Administrativo del Fallo recaído en el recurso contencioso-administrativo
tiro declarando inad- interpuesto por la representación de Don Juan Quetzlas
ministrabilidad recurso Buitola, que dice: = " Fallamos: Que debemos declarar
interpuesto por D. Juan y deducamos la inadmisibilidad del presente recurso con
Quetzlas Buitola contra tencioso-administrativo interpuesto por la representación
acuerdo Pleno aprobado de Don Juan Quetzlas Buitola contra los acuerdos del Excmo.
do Pliego Condiciones Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 30 febrero 1973,
para adjudicación y fue aprobó, entre otros extremos, el pliego de condiciones
explotación transporte muy económico-administrativas y técnicas para la adju-
cación mediante concurso y explotación del trans-



origen.

parte urbana de viajeros de Palma de Mallorca de 20 de noviembre de 1973 fue resuelto las reclamaciones formuladas por el actor contra el referido pliego de condiciones, y de 20 de abril de 1974 fue resuelto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior, sin hacer expresa condena en costas."

- 15 -

Igualmente se acuerda aprobar la siguiente

de acuerdo darse por

propuesta:

enterado fallo sala Cuarta Tribunal Supremo, desestimando el recurso interpuesto por D. Lorenzo Fonila y D^a Juana Suarez contra acuerdo del Ayuntamiento declarando estado de ruina a las viviendas núms. 1, 3, 5 y 7 de la calle Diez (Jaquet)

Darse por enterado del fallo recaído en la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación formulado por la representación de D. Lorenzo Fonila y Doña Juana Suarez segura contra la anterior resolución de la Sala de apelación de la misma jurisdicción de la Audiencia Territorial de Palma.

laminado declarando estado de ruina a las viviendas núms. 1, 3, 5 y 7 de la calle Diez (Jaquet)

nº 17 - A continuación se acuerda ratificar un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 9 de mayo corriente, cuyo acuerdo dice literalmente:

- 17 -

de acuerdo ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 9-5-75, informando favorablemente solicitud de concesión administrativa de un terreno de la zona de dominio público de un tramo de costa de Cala Gamba.

1.º - En mérito a los informes emitidos por los técnicos Municipales, en relación a la actividad de concesión administrativa de terrenos de la zona de dominio público de un tramo de costa de Cala Gamba, del Termino Municipal de Palma de Mallorca, presentada por Club Náutico de Cala Gamba, para reforma y ampliación del local social del Club Náutico, cuya documentación fue remitida por la Jefatura de Costas y puertos de Baleares, a lo efectis señalada en el art. 10 de la Ley de Costas de 25 de Abril de 1969, informar favorablemente la citada solicitud de concesión administrativa.

— 2.º - Toda vez que el edificio se reformará una actividad de restaurante, ya existente, se hace notar que para la reforma de tal activi-

dad es preceptivo obtener previamente la correspondiente autorización Municipal la cual deberá solicitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 39 del referido Reglamento de Actividades Molestas, Insidiosas y Peligrosas y circular n.º 123 fecha 5 de julio de 1.971 del Gobierno Civil de Baleares, debiendo cumplir las instalaciones de dicha actividad en todo cuanto puedan afectar con lo señalado en el precitado Reglamento y demás Textos legales complementarios de este Reglamento o relacionados con él, significando que en lo que se refiere a medidas correctoras para prevenir incendios, combatidos y evitar su propagación deberán adoptar lo indicado por los locales públicos en la Norma Técnica de Edificación NTE-IFE/1.970 "instalaciones de protección contra el fuego" del Ministerio de la Vivienda. = 3.º - Conforme señala el art.º 122 de la Ley de Régimen Local vigente, dar cuenta del presente acuerdo y para su ratificación al Excmo. Ayuntamiento en pleno. = 4.º - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Estada y Puertos de Baleares, a los efectos del informe municipal interesado.

- 18 -

seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda darse por enterado e inserta:

terado del nombramiento de D. Francisco Liset Borrero secretario en propiedad para la plaza de este Excmo. Ayuntamiento de D. Francisco Liset Borrero, otorgada por orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de abril de 1.975 (B.O. del Estado n.º 101 de 28 del mismo mes y año), así como de lo dispuesto en dicha Orden Ministerial y en el art.º 35, n.º 1, apartado c) del Reglamento de 30 de Mayo de 1.952.

El Sr. Alcalde dice que es motivo de satisfacción para el Ayuntamiento que en plazo relativamente corto se haya nombrado nuevo secretario general. Las referencias que tenemos de los méritos y preparación de D. Francisco Liset no pueden ser mejores, por lo que la



Corporación esta de enhorabuena. Hasta la toma de posesión continuará el Oficial Mayor Don José María Nie de la Fuente, que tan brillantemente ha desempeñado la secretaría general en forma interina. Felicite al nuevo secretario general y al secretario interino.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 19 -

Acto seguido se acuerda aprobar una propuesta de la Alcaldía, que dice textualmente:

Se acuerda ampliar los asuntos competentes de la Comisión de Cultura añadiendo a los ya establecidos los concernientes a guarderías infantiles.

Ampliar los asuntos competentes de la Comisión de Cultura y Deportes, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de Febrero de 1.974, añadiendo a los ya establecidos, todos los concernientes a Guarderías Infantiles.

Del 20 al 24. - A continuación se da cuenta de las propuestas que se insertan:

- Del 20 al 24 - Se acuerda aprobar cinco expedientes de Contribuciones Especiales, impuestos para las siguientes obras: Renovación aceras en Cus. Unal. La Vileta; instalación alcantarillado sanitario en barrio parimentación y drenaje en Luis Salvador y barrio A. Fleming; y Alumbrado Público c/ Fco. Suaz (barrio) y c/ División Acul.

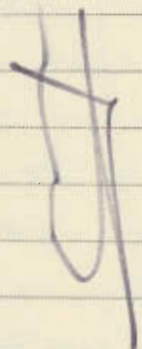
nº 30. - 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuada en el documento refundido, como especialmente beneficiaria por las obras de construcción o renovación de aceras en los tramos que lo precisan, en el Comis. Vecinal de la Vileta con imposición de Contribuciones Especiales. - 2º. - Que sea fijada como base única de reparto, la prevista en el artículo 270-b) de la vigente Ley de Régimen Local, sea el costo íntegro del metro de acera correspondiente a la línea de la finca frontera de la vía pública, en los casos en que el ancho de la acera no exceda de dos metros y repartirse la parte proporcional a dicha anchura en la cotización y drenaje en que fue la acera exceda de lo mismo. - Se otorga en concepto de cuota individual, la resultante de dividir el importe total referido a cada finca, por el número de partes determinadas de la misma, en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial o comercial", conforme se

detalla en el referido documento refundido. - 3° - Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 1.475.407' - ptas. fue resulta de multiplicar los 2.190'55 m² que arrojan las respectivas mediciones con cargo a los contribuyentes, por las 573'9895 a que asciende el importe del metro cuadrado de obra a renovar o construir. - 4° - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el documento refundido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la indicada Base de reparto señalada en el párrafo 2°. satisfaciéndose las mismas en un solo pago. - 5° - Que la vigencia de la imposición fue de propuesta, se estime a partir del siguiente día hábil al acto administrativo de su aprobación. - 6° - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, transcurridos posteriormente el tributo impuesto por la legislación en vigor.

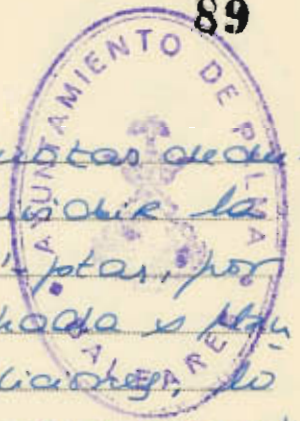
N° 31. - 1° - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de instalación de los servicios de alcantarillado sanitario en diversos riales de el Amanecer, cuya ejecución fue sancionada por acuerdos de 20 de julio y 30 de noviembre de 1.933, con imposición de Contribuciones Especiales, en la cuantía del cuarenta por ciento del coste total de las obras. Dichos acuerdos incluían la realización simultánea de las obras de modificación del servicio de agua potable así como pavimentos, drenaje y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alcantarillado público. = Las obras de pavimentos, drenaje y canalizaciones, por no ser coincidentes con las de agua y alcantarillado, son objeto de expediente aparte. = El importe de las obras de modificación



servicio agua potable, se deduce, según el propio acuerdo municipal, toda vez que se considera no produce beneficio especial alguno a los interesados. = 2º. - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, de la respectiva obra construida o en construcción, en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º. - Como consecuencia de los referidos acuerdos, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 3.455.409' - ptas, es decir, el importe del cuarenta por ciento del coste de las obras, que como se deja dicho asciende a 8.638.533' - ptas., una vez excluido el importe de las modificaciones red agua potable. = 4º. - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de : 3.455.409' - ptas por los 5.740' - metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 512'67195 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º. - Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación. = 6º. - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.



Nº 22. - 1º. - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el Documento Refundido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales en diversos vias de la barriada de El Amanecer, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de julio y 20 de noviembre de 1973, con imputación de Contribuciones Especiales en la cuantía del cuarenta por ciento del coste total de las obras. Dichos acuerdos incluían la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, así como las de modificación e instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. = Las obras de modificación e instalación de los servicios de agua y alcantarillado, por no ser coincidentes con las de pavimento y drenaje, son objeto de expediente separado y el importe de las canalizaciones subterráneas, se deduce, según el propio acuerdo municipal, del coste total de las obras, por considerar no producen beneficio inmediato a los interesados. = 2º. - Que sea fijada como Base Lince de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, de la respectiva finca, construida o en construcción, en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º. - Como consecuencia de los acuerdos referidos, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 5.893.727' - ptas, es decir, el importe del cuarenta por ciento del coste de las obras, que, como se deja dicho, asciende a 17.234.317' - ptas., una vez excluido el importe de las canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público. = 4º. - Asimismo igualmente las cuotas individualmente que aparecen relacionadas en el referido Documento Refundido.



do a los respectivos contribuyentes, cuotas decididas de aplicar lo resultante de dividir la cantidad a repartir de 6.893.727 ptas. por los 5.558' metros lineales de fachada y plaza que arrojan las oportunas mediciones, lo que determino un coeficiente de 1.240'3251 pt. por metros lineal satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º - Que la vigencia de la imposición fue de prorrogua, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º - Que sea aprobado por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación durante el plazo de finca diez, si fueran posteriormente el tributo impuesto por la legislación en vigor.



Nº 33. - 1º - Que se opusiere la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidos en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales en la calle de Actitud que Luis Salvador (y equipo de plaza Alexander Fleming) cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de fecha 20 Julio 73 con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del treinta por ciento del coste total de las obras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de construcción colectora y canalizaciones para futuras instalaciones A.P. y posteriores acuerdos, las de modificación redes agua y alcantarillado si bien en virtud de la propia resolución municipal, se ha deducido su importe de la imposición que no ocupa. = 2º - Que sea fijada como Base única de reparto, la de metros lineal de fachada y plaza

to, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento refundido.

= 3º. - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 3.675.192' pts., es decir el importe del TREINTA % del coste total de las obras, fue como se deja dicho, ascien- de a la cantidad de 12.253.972' -, una vez excluido el importe de las obras de colectores, canalizaciones y modi- ficación red agua y alcantarillado. = 4º. - Seguir igual- mente las cuotas individuales que aparecen relaciona- das en el repetido documento refundido, a los respecti- vos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resul- tante de dividir la cantidad a repartir de 3.675.192' pts., por los 6.22'50 metros lineales de fachada y plan- ta que arrojan las oportunas mediciones, lo que de- termina un coeficiente de 555'1063 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º. - Que la vigencia de la imposición fue se- propiamente, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y = 6º. - (Que sea aprobado, por contingente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el pla- co de quince días, siguiéndose posteriormente el trá- mite impuesto por la legislación en vigor.

Nº 24. - 1º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenida en el docu- mento refundido como especialmente beneficiados por las obras de "mejora del alumbrado público en la calle Francisco Juan (entre A. March y P.J. Capó) y en la de "División Azul" cuya ejecución fue sanciona- da por acuerdo Plenario de 20 marzo 1973 con im- posición de Contribuciones Especiales en la cuantía del sesenta por ciento del coste de las obras. = 2º. - Que sea fijada como Base única de reparto, la de



metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido.

= 3º. - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 823.839' ptas., o sea el importe del 50% del coste de las obras que asciende a la cantidad de: 1.373.055' - ptas.

= 4º. - Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionados en el referido Documento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar lo resultante de dividir la Base del impuesto, o sea: 823.839' - ptas., por los 4.350' metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 189'38827 ptas., por metro lineal, satisfaciéndose los referidos cuotas en un solo pago.

= 5º. - Que la referencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil, al del acto administrativo de su aprobación y

= 6º. - Que sea aprobado, por contingente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de veinte días, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

El Sr. Hmoe enumera el alcance de las Contribuciones Especiales, así como de la porcentajes que se aplican.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "fórum" referido por el art. 717 de la Ley de Régimen Local vigente.

Seguidamente se da lectura a una propuesta que

El acuerdo consistió en el expediente de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado en las Plazas de San Pedro y San Juan, por estar incluidas en proyecto general de alumbrado público en la zona del Centro Ballear.

dice:

1.º - Que al amparo del artículo 54 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se destina a la instalación de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en calle Plazuela, acordadas en su día por V.E., toda vez que las mismas vienen incluidas en el proyecto general de alumbrado público en sector del Centro Ballear, y en base a la premisa legal citada, sea remitido el proyecto a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, organismo que lo sancionó en su totalidad, según consta en el mismo, el día 5 de Septiembre de 1973. = 2.º - Quedar a la espera de la aprobación por dicho organismo de la modificación que se propone y tramitar únicamente la liquidación y recepción de las obras de pavimento asfáltico y drenaje de aguas pluviales, realizadas por el Sr. Perelló, que le fueron adjudicadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 9 de Agosto de 1974, en su justo precio de 1.103.105' pesetas. = 3.º - Que pase el presente acuerdo a la Hacienda Municipal a los oportunos efectos contables, y que la cantidad de 75.805' pesetas que corresponden al importe de las canalizaciones meritadas, sean destinadas a otras mercedes que estime oportunas la Corporación Municipal.

El Sr. Bucher explica que no se trata de destinar a la ejecución de una obra, sino de unificar con tres proyectos de alumbrado público del sector Centro Ballear.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

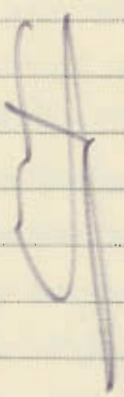
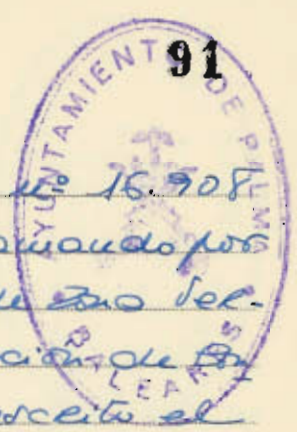
- 25 -

El acuerdo de destino fue se inserta:

reclamación de D. Joaquín Alonso Sánchez en nombre de la Asociación de Vecinos de las Maravillas, presentó reclamación de Vecinos de Madrid de Presidente y Representante legal de la Asociación de Vecinos de las Maravillas, presentó reclamación el día 6 de Marzo p.pdo, en base al edic-

Las Moravillas, contra
proyecto zona verde
& futura distribu-
ción Contribuciones
Especiales.

to publicado en el B.O. de La Provincia nº 16.908
de fecha 25 de Febrero anterior, redactado por
los conceptos que aduce el proyecto de zona Ver-
de "Las Moravillas", y futura distribución de
Contribuciones Especiales. — Sobre dicho escrito el
Negociado de Urbanismo en fecha 25 de Marzo p.º
impresa lo siguiente: "El Proyecto a que hace re-
ferencia el escrito de delegación anterior deviene
del Proyecto de Urbanización redactado por el
Arquitecto Municipal Sr. J.ª G.ª, promovido a ini-
ciativa municipal y referente a la Zona Verde
de las Moravillas, delimitada por las calles Aze-
mido Nacional, Moravillas, Lourd y San Román
Nouzo, el cual fue sometido a información
pública durante el plazo de un mes, después de
haber sido aprobado inicialmente por este Excmo.
Ayuntamiento Pleno en fecha 1º de Febrero de
1974, no habiéndose presentado alegación al-
guna. Después de aprobado provisionalmente por
la Corporación Plenaria, fue remitido a la Co-
misión Provincial de Urbanismo la cual mediante
la resolución de fecha 16 de Diciembre de 1974 sa-
cificó definitivamente el indicado proyecto, apro-
bándolo. Al no haber sido presentado recurso al-
guno contra la indicada aprobación definitiva, ésta
adquiere firmeza, debiéndose en su consecuencia
adoptar el Proyecto que posteriormente se desar-
rolla al indicado de Urbanización. Para ello se
han verificado los trámites exigidos en el art. 32 y
concordantes de la Ley del Suelo. — Si bien el Plan
Parcial de la Playa de Palma aprobado por Re-
solución Ministerial de 29 de Octubre de 1970, no
fija sistema de actuación a seguir en el desarrollo
de los Polígonos, el apartado 3º letra b) del
artículo 113 de la Ley del Suelo prescribe que se
no fijarlo el Pleno o no acordarlo el Órgano



Gestión, tendiendo carácter preferente en los supuestos de terrenos parcialmente edificados y urbanizados, el de cesión de viales con aplicación de Contribuciones especiales. A tal fin el Ayuntamiento siguiendo el criterio establecido por la Ley ha adoptado como sistema de actuación el que considera aplicable, no siendo otro fue el repetido de cesión de viales con aplicación de contribuciones especiales." = Por su parte los Servicios Jurídicos municipales, en fecha 14 de Abril del presente año, con independencia de apuntar la necesidad de que el reclamante justifique la personalidad que dice ostentar, circunstancia que acreditó el reclamante en escrito de 26 de Abril, emiten la siguiente información: "Centrados en los propios términos de la réplica, puede desestimarse dicho recurso de reposición, ya que no es específica, como es preciso y oportuno, las preceptos o normas legales infringidas al distribuir las contribuciones especiales para el ajardinado de la "Zona Verde Pública" del Polígono de las Moravillas, pues si bien el Plan parcial de la Playa de Palma no fija sistema de actuación o requiere, el artículo 113 de la Ley sobre régimen del suelo, apartado 3, inciso b), permite la posibilidad de que se ha hecho uso, a través de la cesión de viales e implantación del tipo de contribuciones especiales que el recurrente dice. - Por lo hecho deben tenerse las manifestaciones relativas al contenido del Plan Parcial de la Playa de Palma y el Proyecto de Urbanización de la Zona de las Moravillas, aprobado aquel por resolución ministerial de 29 de Octubre de 1970, y este último sancionado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 16 de Diciembre de 1974, pues la aprobación en firme de aquel impide ahora contradecirlo; y el recurrente no formule impugnación contra este proyecto de Urbanización sino fue, insolidamente por los autos indicados, postula en aquella su -



placa esto que sea dejado en suspenso la aplicaci-
 on de contribuciones especiales con el alcorno, man-
 brou nulo, fundamento fue ese recurso contiene en
 defensa de su petici6n sin que duplique en rela-
 cion al fondo del tema urbanistico fue fundado -
 mentalmente report6 el Acuerdo Plenario de 5
 de Febrero de 1975, lo que implica una acepto-
 cion plena de esa parcela del mismo. - Por to-
 do lo expuesto, el suscrito tiene el honor de
 elevar a V.E. la procedente exposici6n y al
 propio tiempo proponer sea denegada la red-
 uccion presentada por D. Joaquin Alvaro S6n-
 dez Larandero en nombre de la "Asociaci6n
 de Vecinos de las Morasillas" al proyecto de Zona
 Verde "Las Morasillas", en toda su extensi6n.

Se acuerdo aprobar la propuesta tramitada.

-27 y 28-

se acuerdo aprubar
 cion definitiva proy-
 to obra de mejora en
 edificio escolar Jofuda
 Cresques, y adicional
 a las obras de constru-
 cion de un edificio esco-
 lar en San Anglada.

Acto seguido pas6 a discutirse dos proposi-
 tas de Cultura fue a la letra dicen:
 n.º 27. - Que en cumplimiento del acuerdo ple-
 nario de 20 de septiembre de 1972 se eleve a defi-
 nitiva la aprobaci6n del proyecto y pliego de
 condiciones de las obras de mejora a realizar en
 el grupo escolar de Jofuda Cresques. - Dorte por
 enterado de la resoluci6n del Ministerio de
 Educaci6n y Ciencia, de fecha 28 de abril ulti-
 mo, concediendo la subvenci6n de 489.293, ptas,
 para el expresado proyecto. - Que habi6ndose
 cumplimentado los tr6mites establecidos en el
 art.º 24 del Reglamento de Contrataci6n de
 las Corporaciones Locales, adjudicar mediante
 contrato directo, de conformidad con el expre-
 sado acuerdo plenario de 20 de septiembre
 de 1972, al Contratista Don Bartolome Ra-
 mon Jaupe, las obras de mejora, consistente
 en colocaci6n de dep6sitos de agua en azotea,
 barandilla de hierro en escalero, conexi6n e

instalación de tubería de agua potable, etc., en el Grupo Escolar de Jafudá Caspues, fue imputada la cantidad de 511.516, ptas., por ejecución material y beneficio industrial. = (Que de conformidad con el art. 72 del mencionado Reglamento de Contratación, se refiriera al adjudicatario para que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva por un importe de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesetas (24.465, ptas.). = Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización del contrato mediante Escritura Pública (Art.º 49-1º del Reglamento de Contratación). = Como de fue mereca la aprobación la anterior propuesta, fue el compromiso económico que representa de efectivo en la siguiente forma: 489.293, ptas., por ejecución material y beneficio industrial, con cargo a la subvención concedida por el Estado, y el resto 122.323, ptas., por ejecución material y beneficio industrial y 10.787, ptas., por honorarios Arquitecto Escalar con cargo a este presupuesto municipal, figurando dotación suficiente en el Presupuesto Extraordinario fusionado (VI Parte Abu Alzouma).

Nº 28. - "Que en cumplimiento del acuerdo plenario de día 20 de septiembre de 1972 se eleva a definitiva la aprobación del Proyecto Adicional a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de San Anglada, que importa la cantidad de: - 498.887 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, y 13.870 ptas. por honorarios de Arquitecto Escalar. = Cumplimentados los trámites establecidos en el art.º 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y dado que los tiene ya informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, adjudicar al contratista Don Antonio Mijangómez las obras del proyecto adicional a la subasta del Grupo Escolar de San Anglada, por la cantidad de



498.887 pesetas por ejecución material y beneficios Industriales sin necesidad de acudir a nueva subasta ni contrata; todo ello de conformidad con el indicado acuerdo plenario, que considera el presente como una modificación de la prestación en su día adjudicada al expresado contratista por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de diciembre de 1970. = Caso de que merezca la aprobación la anterior propuesta, que el compromiso económico que representa se efectúe de la siguiente forma: 399.110 :- ptas por ejecución material y beneficios industrial con cargo a la subvención concedida por el Estado; y el resto 99.777 ptas. por ejecución material y beneficios industrial y 13.870 :- ptas. por honorarios de Arquitecto Fiscal con cargo a esta Corporación Municipal, figurando dotación suficiente en el Presupuesto Extraordinario Fidejucado (VI Fase Plan Hiramera)."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

- 29 -

La acuerdo convocatoria concurso de méritos para adjudicación de dos becas de estudio para piloto a aviación civil. -

que se inserta:

* Convoca concurso de méritos para la adjudicación de dos becas de estudios en la Escuela de Pilotos del Real Aeroclub de Baleares, de conformidad con las bases que se adjuntan, teniendo en cuenta que la dotación de dichas becas en la cuantía de 50.000 ptas. cada una, será entregada íntegramente al Aeroclub de Baleares para atender a los gastos de desarrollo del curso de Pilotos a favor de los alumnos adjudicatarios de las Becas. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa (100.000) pesetas quede reservado con cargo al Capº 5º (Artº 5,1, Concepto 5,51, Partida 5,5101 del vigente Pro-

supuesto de factos.

El Sr. Durán explica que la cantidad de 35.000 pesetas con que estaban dotadas estas becas, no respondía a las exigencias del momento presente, por lo que se interesó fuera ampliada la consignación hasta 50.000 pesetas cada una, cantidad con que se dotan en el momento que se conoce.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 30 -

Se acuerda denominar la propuesta que dice:

denominación del edificio "Que a la vista de la propuesta del Consejo de Inspección de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, de fecha 28 de enero último, para que se le dé el nombre de "Francisco Fiol Juan" al edificio escolar "San Jotell II" y dado que para el mismo ya se propuso el nombre de "Joaquín Valseca" por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de Agosto de 1974, con resolución favorable del Ministerio de 20 de marzo último, solicito que dicho nombre figure para el edificio escolar de la Plaza Santa Isabel, por lo que pasará a denominarse: Centro de Educación General Básica "Francisco Fiol Juan" - Plaza Santa Isabel de Palma de Mallorca."

El Sr. Durán dice que en el Orden del Día figura denominar el Grupo Escolar de S' Arcauissa con el nombre de Francisco Fiol y Juan, motivado a que la Comisión general proponerlo en esta forma, pero gestiones y reuniones celebradas después de partir el guión para el Orden del Día, han aconsejado dar el nombre de Francisco Fiol y Juan al Grupo Escolar de la Plaza de Santa Isabel.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 31 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

proyecto de un cen "Aprobar inicialmente el proyecto de construc-

Tro presentada en Son
Jatlen.-

ción de una guardería infantil con capacidad para
200 niños en Son Jatlen, presentado por los señores
Técnicos de este Ayuntamiento y suscrito por Don Fer-
nando González Moreno. Dicho proyecto asciende a
la cantidad de 15.422.924'82 ptas. de ultra sobre la
solar de propiedad municipal, de 2100 metros cuadra-
dos y comprende un plantal, con un total de once
aulas y dotación de servicios de cocina, asistencia
médica y calefacción. Para su construcción el Ayunta-
miento en el plan de actuación municipal bienio
1975-76 tiene establecida una aportación de
once millones de pesetas (Acuerdo plenario
de 20 febrero 75). = Solicitor de la Dirección
General de Asistencia Social del Ministerio de la
Gobernación, la ayuda establecida para la cons-
trucción de guarderías, según resolución pu-
blicada en el B.O.E. de 25 de abril último, re-
mitiendo el presente proyecto según lo estableci-
do en dicha resolución, a efectos de que una vez
establecida la ayuda del Estado y habilitado
el crédito necesario a cargo de la Creporeación,
se acuerde la contratación de las obras.

El Sr. Durán manifiesta que el Ayuntamiento
ha prestado y continúa prestando atención intensa
a la creación de unidades escolares, pero a finales
del año pasado se percibió la creporeación de la
necesidad de crear guarderías infantiles.

Añade que hay tres Ministerios interesados
en la implantación de guarderías infantiles, y
el de Gobernación se a conceder ayudas eco-
nómicas que pueden llegar hasta el 50%.

En el mes de septiembre el Consejo Local del
Movimiento remitió estudio muy completo, seña-
lando los lugares donde era más necesario
puntuar este servicio, y en reunión con los Alcal-
des de Barrio se puso de manifiesto esta



necesidad de, por cuyo motivo se propone la aprobación del proyecto de construcción de una guardería infantil en San Gilen, para lo sucesivo proseguir en esta política en Cas Capiscel, San Simenis, San Eladrez, Indiferia, etc.

A continuación describe las características de la guardería. Fue de aprobarse, se solicitará que Ministerio de la Gobernación los beneficios de la ayuda económica correspondiente.

Termino diciéndolo fue creada la guardería, existió el problema del mantenimiento de la misma, fue resuelto en parte a través de Comunidad de Religiosas, llevando implícito un gasto aproximado de unos dos millones de pesetas en el momento.

El Sr. Alcalde celebra la presentación del proyecto de guardería infantil, pues recibió la visita de madres pidiendo la puesta en marcha de este servicio. Pide que la guardería sea gratuita, pues las hoy que satisfacen cuotas más o menos modestas, pero estima que debería ser gratuita.

Se acuerda aprobar lo propuesto transcrito.

- 33 -

De igual manera se da cuenta de la propuesta que

se acuerda adquirir, se inserta:

del Palacio de. "1º.) Aceptar la propuesta de venta del Palacio de Llerich por parte de Llerich, sito en la c/ San Cajetano, 22 de esta ciudad, formulada por sus propietarios, Hermanos Motacines culturales de Llerich, mediante escrito de fecha 13 de los de la Ciudad, por parte de, ofreciendo a este Ayuntamiento, dicho edificio en su totalidad, con todos sus derechos y pertenencias, libre de cargas y gravámenes, juntamente con los muebles que se incluyen en el adjunto inventario, por un importe de sesenta millones de pesetas (60.000.000, ptas), visto el informe pericial suscrito por los Servicios Técnicos de Arquitectura de este Ayuntamiento, y suplicando la adquisición del inmueble al infre-



me precepto del Ministerio de Educación y Ciencia que exige el artº 11, apartado c) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dado que se trata de un bien cuyo valor está en función de su carácter histórico y artístico. (2º)

Que la adquisición del mencionado edificio, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, figure como contribución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Año Internacional para la Defensa del Patrimonio Arquitectónico, establecido por el Consejo de Europa, y a efectos de acondicionar sus dependencias para sede de servicios y manifestaciones culturales de la Ciudad (Biblioteca, Hemeroteca, Sección Histórica del Archivo Municipal, salas de exposiciones, recepciones, conferencias y conciertos, Patronatos Culturales, etc) = Para de que merezca la aprobación esta propuesta, que se recabe el antes mencionado informe del Ministerio de Educación y Ciencia, así como el de servicios de Hacienda Municipal, para que conforme a la cláusula 4ª de la propuesta de venta, se establezca la forma de pago y las fechas y condiciones en que éste deba tener lugar, para posterior acuerdo municipal dando finiquito a la adquisición, que de conformidad con el artº 41-2º del Reglamento de Contabilidad se establecerá por concierto directo con quienes acreditan la propiedad del edificio y mobiliario incluido en el adjunto inventario.

El Sr. Durán defiende el dictamen diciendo que no va a implantar nueva política tendiente a salvaguardar el patrimonio de la Ciudad; hay los antecedentes de adquisición de la Casa Darbrell, que ayudó a solventar el problema de la Dirección General de Bellas Artes en cuanto

to al Museo de Mallorca, y la adquisición del Palacio Triunfal, gracias a las gestiones realizadas por el Presidente de Hacienda Sr. Cervera.

La propuesta se hay tirada a adquirir el Palacio Llorenç, el más representativo de la arquitectura mallorquina.

Enumera hechos históricos del Palacio, y la opinión de la Comisión Nacional de Bibliotecas, estimándolo idóneo para montar una biblioteca de categoría, así como las posibilidades que suena para dedicarlo a actividades culturales de todo género.

Cita la existencia de obras de arte que contiene el Palacio, que estuvieron a punto de desaparecer, y aclara que la oferta abarca el edificio, todo el mobiliario y cuadros que aparezcan relacionados en el inventario adjunto.

Describe la superficie del solar, así como las características fundamentales del Palacio y su perfecto estado de conservación, así como contar como elemento idóneo para recibir donaciones de bibliotecas y obras de arte que los poseedores harán, si o bien que tenemos el lugar adecuado para su colocación y exposición.

El Sr. Sastre pregunta si hay posibilidad de efectuar el pago en forma aplazada, pues quedan realizaciones pendientes que no se pueden acometer por falta de dinero.

El Sr. Cervera entiende que, dada la trascendencia del tema, suaja dentro de la política de presupuestos extraordinarios, con amortización en veinte años.

El Sr. Durán agradece las palabras del Sr. Sastre y del Sr. Cervera, y manifiesta que la Comisión de Cultura se resiste a que la propuesta suponga una carga, pero las Bellas Artes no pueden ser consideradas como algo puntual, sino un bien



social.

El Sr. Budreau entiende que podría acordarse la adquisición, haciendo efectivo su importe en varias anualidades.

El Sr. Harro dice que se trata de mucho dinero, y pide que la propuesta se presente en otro Pleno, por cuanto no conoce el valor del inventario.

El Sr. Durán explica que un anticuario ofreció 13.000.000 de pesetas por parte de las obras más importantes. La valoración de los Servicios Técnicos es muy superior a la cantidad pedida por la propiedad del Palacio.

El Sr. Cerezo aclara que el precio incluye el edificio, obras de arte y muebles.

El Sr. Descallar manifiesta que se presenta una ocasión soleme y única para esta adquisición.

El Sr. Sampol estima que es una gran oportunidad que debe aprovechar el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pregunta el estado en que se encuentra el inmueble.

El Sr. Durán contesta diciendo que los Servicios Técnicos han informado en el sentido de que se halla en buen estado de conservación, y es el palacio mejor conservado.

El Sr. Alcalde pregunta si en el informe Técnico se dice que no son necesarias obras de restauración.

El Sr. Durán contesta que no es necesario, de momento realizar obras en el Palacio.

El Sr. Alcalde dice que en los bajos del edificio hay un inquilino, y pregunta cual es la situación en el caso de compra.

El Sr. Durán dice que el Ayuntamiento puede

de evitar a que desaparezcan los inquilinos. El alquiler es sustancial, pues pagan 50.000 pesetas mensuales.

El Sr. Alcalde manifiesta que el rendimiento no interesa, sino que quede libre de inquilinos.

El Sr. Buchens entiende que el "fuid" de la cuestión es conseguir un pago aplazado.

El Sr. Durán entiende que se podrá conseguir el pago en cuatro anualidades de quince millones de pesetas sin interés.

El secretario actuante manifiesta que el Ministerio de Educación y Ciencia ha de emitir informe preceptivo, figurando tal extremo en el dictamen.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, formalizándose el pago mediante cuatro anualidades, por importe de quince millones de pesetas cada una, sin intereses.

- 33 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda darse se inserta:

por enterado escrito. Darse por enterado del escrito remitido por la de la D. G. del T. G. Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, de fecha 10 de abril último, por el que se le referida a las formulau ciertas objeciones a las condiciones de condiciones de cesión cesión del Palacio Desbrull para sede de Museo del Palacio Desbrull de Mallorca, y a la vista del mismo, rectificar para sede del Museo dichas condiciones, aprobadas por el Ayuntamiento de Mallorca, y recti- to Pleno en sesión de 11 de octubre de 1972, en el fícar las menciona- siguiente sentido: = 1º) Que en el Museo de Ma- das condiciones. llorca figuren las secciones " Colección Despuig" " Sección de Arte", y " Sección de Arqueología".

= 2º) Que los ingresos que se obtengan por el funcionamiento del Museo, se destinen en igual importe a obras o mejoras del mismo o incremento de sus colecciones, y que no obstante



si fuesen necesarias obras por superior importe a lo obtenido por ingresos, el gasto deberá ser atendido por el Estado, aunque la Corporación Municipal estudiará la posibilidad de colaborar. = 3º) Que en el edificio, bajo el título de "Museo de Mallorca" figura la inscripción de "Edificio cedido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca". = 4º) Que el Rotatorio del Museo sea debidamente ampliado con un total de tres representantes del Ayuntamiento de Palma, con el fin de que éste pueda tener en el mismo la participación que le corresponde. = Reitero a la Dirección general del Patrimonio Artístico las condiciones expuestas, fue modificada en parte las establecidas anteriormente, atendiendo a la solicitud presentada por la mencionada Dirección general, todo ello a efectos de fue hecha la cesión del inmueble cuya aceptación se premuló por la Junta de Construcciones del Ministerio de Educación y Ciencia en 30 de enero de 1974, pueda instalarse el Museo en el plazo de tres años previsto en las cláusulas de cesión.

El Sr. Turán manifiesta que el Ayuntamiento hizo un gran esfuerzo con la compra del Palacio Desbrull para albergar el Museo de Mallorca, siendo generoso al donarlo a Bellas Artes bajo determinado condicionamiento, y ahora se concreta el alcance de determinados extremos de la cesión, en la forma que aparece en el dictamen.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

obra en edificio 1º) Declarar de urgencia, por expediente sumario, del Servicio Funerario Municipal la contratación de obra a realizar en el edificio municipal que utilizó el Servicio Funerario Municipal declarando la urgencia y su objeto y presupuesto del Arquitecto jefe D. Juan de Dios, - 2º) Aprobar el proyecto, Presupuesto y Memoria, así como el gasto de la realización de la obra fue ascende a un millón ciento treinta y cinco mil trescientas veinte y cuatro pesetas, incluido el beneficio industrial, - 3º) Contador tal realización por concierto directo con Bartolomé Benavente Bonas, fue en su día llevado a cabo la construcción del edificio en virtud de subasta, - 4º) Cargar el gasto dicho de 1.135.324 ptas. a la consignación del Cap. VI, Art. 6º, Concepto 6º, Partida 6º, 102 del Presupuesto Ordinario Municipal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fuero" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 35 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo a aprobar que se inserta:

el anexo complementario PRIMERO. - Aprobar el "Anexo complementario", relativo al proyecto de nueva arteria de alimentación de agua potable a la zona de Sesante, desde su origen de alimentación pública, de este término municipal de Palma de Mallorca, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de abril de 1974, con aprobación del plan de ejecución a lo interesado por el Servicio Hidráulico de Baleares - SEGUNDO. - Aprobar igualmente el plan parcelario y memoria, relativo a las fincas afectadas por el referido proyecto, así como el documento en el que se señalan los datos declarados de urgencia para la expropiación, todo ello a los efectos dispuestos en el apartado b) del art. 4 del Decreto de 1 de febrero de 1952. - TERCERO. - Al anexo



para de lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, reguladora de la Expropiación forzosa, y con el fin de poder hacer entrega al Ministerio de Obras Públicas de los terrenos necesarios para las indicadas obras, interesar a través del Servicio Hidráulico de Baleares, del Ministerio de Obras Públicas, que se solicite la declaración de urgencia de las obras, al objeto de poder iniciar a la mayor brevedad la ocupación de los terrenos afectados. — CUARTO. — Habiendo cuenta de que el caudal de mejora, interesado en su día, no se accedió a dicho petición, solicitar el mismo, una vez que hayan sido contratadas por el Estado, las referidas obras, conforme a lo indicado por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en fecha veinte de noviembre de 1.974. — QUINTO. — Remitir al Servicio Hidráulico de Baleares, la documentación requerida en el artº 4 del Decreto de 1 de febrero de 1952 (Auxilio a los Ayuntamientos)

El Sr. D. J. fueros dice que la mejora fue representada esta arteria, con recorridos de 25 kilómetros, permitiendo dar agua a unas once barriadas.

La obra está subvencionada por Obras Hidráulicas con el 25% a fondo perdido, y el 15% reintegrable, y la subasta de la obra se realizará en Madrid. La oportuna municipal se hará con préstamo del Banco de Crédito Local.

— De 35 a 40 — se acuerda aprobar la propuesta transcrita. A continuación se da cuenta de cinco proyectos y pliegos puestas de vías y obras, fue textualmente las condiciones para la dicen:

realización de los Nº 35. - Que se apruebe la realización de las obras de
siguientes obras: Mejora de las Instalaciones de Alumbrado Público de
la zona Oliseo Balear, polígono formado por las
calle Antonio Frontera, Judica Cresques, Eusebio
vimentosa y ca-
lles c/ Rafael
Rodríguez Méndez,
H. Madrid, c/ Toru-
lita; por
y canalizaciones,
construcción plaza de
en c/ Alcázar de Toledo;
mejora alum-
brado c/ J. Alemany
Balanguera y otras
embalsado c/ San
Miguel.

la zona Oliseo Balear, polígono formado por las
calle Antonio Frontera, Judica Cresques, Eusebio
vimentosa y ca-
lles c/ Rafael
Rodríguez Méndez,
H. Madrid, c/ Toru-
lita; por
y canalizaciones,
construcción plaza de
en c/ Alcázar de Toledo;
mejora alum-
brado c/ J. Alemany
Balanguera y otras
embalsado c/ San
Miguel.

Estada, Arquitecto Benassar y Capitán Salom, de-
clarando la excepción de subasta y acordando
al propio tiempo que las indicadas obras se tra-
taran, en su día, mediante Concurso Subasta, a la
libre; por
vista de los informes emitidos por los Servicios Téc-
nicos Municipales y por la de la Secretaría General, por
un presupuesto total de 10.297.662 pesetas. = Que
se aprueben los pliegos de condiciones que han de
regir la ejecución de las obras de que se trata,
exponiéndose seguidamente al público a efec-
tos de reclamación durante el plazo reglamen-
tario de ocho días. Transcurrido dicho térmi-
no, que se remita el expediente al respectivo
de contratación para redimirse oportunamente. = Que,
atendido el informe técnico, sean impuestas Con-
tribuciones Especiales en la cantidad que, en su día
se fije, o propuesta de la Comisión respectiva.

Nº 37. - Que se apruebe la realización de las o-
bras de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas
pluviales de las calles Rafael Rodríguez Méndez, pa-
vimentación de la Pl. de Madrid y calle Pascual
Pérot, prolongación colector en el Camino Vecinal
de la Vileta hasta calle Sin Nombre (A), y canali-
zaciones subterráneas para instalaciones de futu-
ro alumbrado público y semaforizadas en las citadas,
acordando que las indicadas obras se tramiten, en
su día, mediante la oportuna subasta, por un pre-
supuesto total de 14.609.844 pesetas, desglosado en:
= Pavimento y drenaje: 13.671.818 pts = Canalizacio-
ne, 934.025 pts = Total: 14.609.844 pts = Que se aprueben
los pliegos de condiciones que han de regir la ejecu-
ción de las obras de que se trata, exponiéndose al



quidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente. = Que, atendido el informe Técnico, sean impuestas Contribuciones Especiales en la cuantía que, en su día, se fije, a propuesta de la Comisión respectiva, sobre el concepto de Pavimentación y drenaje de la calle Rafael Rodríguez Menéndez, por un presupuesto de 2.870.524 ptas., y sobre el concepto de pavimentación de la calle Pascual Ribot (desde la Plaza Madrid hasta la Av. de San Fernando), por un presupuesto de 4.531.219 ptas. = Que no sean impuestas Contribuciones Especiales, por representar un beneficio general para la Ciudad, las obras de trazo de colector y drenaje de la calle Pascual Ribot, Pl. Madrid y prolongación desde la Av. San Fernando hasta la calle Sin Nombre (A), por un presupuesto de 6.274.076 ptas."

Nº 38. "Que se aprueba la realización de las obras de Construcción y pavimentación de una plazaleta en la calle Alcazar de Toledo (Establecimiento) e instalación de canalizaciones subterráneas para instalaciones de futuro alumbrado público y semaforización en dicha plazaleta, a tramitar en su día, mediante subasta, por un presupuesto de 879.121 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos: = Pavimentación y construcción de la plazaleta 786.137 ptas. = Canalizaciones subterráneas para A.P. y semaforización 92.984 ptas. = Total 879.121 pesetas. = Que se aprueban los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. = Que pase con-

pia de este acuerdo, así como de los planos del proyecto, al Negociado de Urbanismo al objeto de que puedan iniciarse los trámites para la cesión o expropiación de los terrenos afectados, cuya superficie es de 789'95 m². = Fue atendido el informe Técnico, no sean impuestos contribuciones Especiales, toda vez que dichas obras son una mejora para la Ciudad, y en particular para toda la zona de Establecimientos. = Que el gasto que ello suponga sea satisfecho con cargo a la partida 2, 1506, Cap. 2, Art. 2, 1, Concepto 2'15 del vigente Presupuesto de Gastos. "Nº 39." Que se apruebe la realización de las obras de mejora del alumbrado público de las calles José Hermann y Vida, Balanguera y tramos de Miguel de los Santos Otero y Maur, e instalación de alumbrado público en Andrés Torrens, entre Balanguera y la calle de Jesús, y en tramo de la calle de Jesús, declarando la excepción de subasta, y acordando al mismo tiempo que las indicadas obras se tramiten, en su día, mediante concurso-subasta, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría General, por un presupuesto de 3.270.973 ptas. = Que se aprueben los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reclamatorio de ocho días. Transcurrido dicho término, se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente. = Que, atendido el informe Técnico, sean impuestos contribuciones Especiales en la cuantía que, en su día, se fije, a propuesta de la Comisión respectiva, sobre el importe de las obras en c/ José Hermann y Vida, c/ Andrés Torrens, c/ Balanguera, c/ Miguel de los



Santos Oliver y c/ Mauro, exceptuándose el prete propiamente dicho y la c/ de Jesús, cuyo presupuesto asciende a 638.137 pesetas y debe ser deducido del importe total. = Que se solicite al oportuno permiso de la Excm. Diputación Provincial por las obras que afectan al tramo de la calle de Jesús, por ser de su competencia.

Nº 40. " Aprobar la realización de las obras de embaldosado con terrazo relieve en la calle San Miguel (tramo entre Plaza Virgen de la Salud y Plaza Olivar) y de la Plaza Virgen de la Salud, por un presupuesto total de 2.803.286 pesetas, acordándose que las indicadas obras se adjudiquen mediante Concurso Directo, toda vez que se tiene en cuenta la excepción de subasta, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría General. = Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose seguidamente al público a efecto de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente. = Que el pacto que ello suponga sea satisfecho de la forma siguiente: 2.010.711 pesetas con cargo al Cap. 2º Art. 2, 1, Concepto 2, 15, Partida 2, 1506 del vigente Presupuesto de Santos, y 792.575 pesetas con cargo a los particulares afectados por dichas obras y cuyo ingreso ha sido formalizado ya en Intervención Municipal. Dicha circunstancia y la de haber abonado los vecinos de dichos oraf. Contribuciones Especiales en cuanto al importe del primitivo pavimento hace que se deje de imponer en este caso toda vez que dicho embaldosado afecta únicamente al ornato y esta norma no queda recogida en la legislación en vigor como

g

supuesta base impositiva.

El Sr. Barrado define las propuestas enumerando las características de cada una de los proyectos.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas haciéndose constar para las señaladas con los números 36, 37, 39 y 40 la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la ley de Régimen local vigente.

- 41 -

Acto continuo se lee una propuesta que dice:

Se acuerda aprobar:

pliegos de condiciones y realización paracion y baches asfálticos de las calles María Antón, Vacho, Sordani, Salva, Rvdo. Gabriel Bestard, Tetuan, Madroño, resto viales de la Cua. Vial. de San Rapiña, Dragonera, Misericordia, Obis-
Ciudad, por presupuesto Manant, Reina Virilante, Pullán, Fortera, In-
puerto de 1.085.300' - dustria, Vellovina, Tte. Juan Hobera, Solán, Capitán
pti. con declaración Pasual Fortuny, Oliver, Fábrica, Amer, Liguier, Ro-
de urgencia. - galo, San Ignacio, San Dámaso, Capitán Crespi Coll,
Sta. Florentina, San Rafael, Arda. Reyes, Mateo
Fiel, Arador Itarra, Caidos, Alférez Salteras, San
Fernando, Dámaso Calvet, Bernardo Amer y Ga-
briel Muro', por un presupuesto de 1.085.300 pesetas,
acordándose que las indicadas obras se adjudiquen,
en su día, mediante Comisaría Directa, declarán-
dose la excepción de arbitrio, a la vista del im-
prime de los servicios Técnicos Municipales y de la
Secretaría General. = Aprobar los pliegos de condi-
ciones que han de regir la ejecución de las obras
de que se trata, exponiéndose seguidamente al
público a efectos de reclamación durante el pla-
zo reglamentario de ocho días. = Transcurrido di-
cho término, que se remita al expediente al Ne-
gociado de Contratación para trámite subsiguiente.

El Sr. Barrado explica el alcance de la pro-
puesta y la necesidad de su ejecución.



El Sr. Alcalde estima que deben proseguir con intensidad los trabajos de baches.

El Sr. Barrado manifiesta que el concejal delegado Sr. Alvarez desea medios para realizar una amplia labor.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 42 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

se acuerda realización se inserta:

Obras pavimentación,

drenaje y canalización

en c/ Balanguera,

en el Santo Oliver

(tramo) y prolongación

colector c/ Mauro a

Pascual Ribot.-

1º Sea declarada la excepción de subasta, en cuanto respecta a los Trámites sancionados por V.E. en 20 de marzo del cte. año, para la realización de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alcantarillado público y remanías en calles Balanguera y Miguel de los Santos Oliver y prolongación de colector en tramo de la calle de Mauro, por un presupuesto inicial de 7.925.001' - pti. = 2º Que las mismas sean declaradas de urgencia y adjudicadas en un día por concurso directo, aprobándose a este respecto los nuevos Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que se acompañan y expuestas los mismos a efectos de reclamación con las formalidades legales. = 3º Transcurrido el plazo de ocho días que a este respecto impone la legislación en vigor, resultan en su caso las reclamaciones que pudieran presentarse y previo oportuno aval de la Intervención Municipal, sean adjudicadas las obras que no ocupan un plazo suficiente para lograr su terminación simultánea con el resto de las mencionadas.

El Sr. Buchens dice que los Servicios Técnicos, en vista del plan de obras que se ejecutan, solicitan se declare de urgencia para ser adjudicadas por concurso directo, previo concurso anunciado

en la prensa local.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local.

- 43 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar, se transcribe:

inicial autoproyecto "Primero. - Aprobar inicialmente el Anteproyecto de Ordenación de la Manzana Lingular, sita en los terrenos comprendidos entre el Cno. Vual. de Son Rapit Vual. Son Rapina, Camins del Rei, c/ Para y Cno. de Son Muntá del Rei, c/ Parayner, de Palma de Mallorca, interesada por D. Pedro Cno. Sora Muntaner, Portau sempre obrando en nombre y representación interesada por "Sociedad de la Entidad Mercantil "Son Jarrit SA" y redactado por los arquitectos D. Guillermo y D. Alejo Reyner terminados condiciones, en virtud de los impresos favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, bajo las condiciones siguientes: = a) Deberá solicitarse con anterioridad a la concesión de licencia la preceptiva relativa a las actividades de Aparcamiento, propiamente dicha de cada edificio, la cual deberá ser solicitada con arreglo a lo dispuesto en el art.º 29 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y Circular n.º 123 de fecha 5 de julio de 1971 del Gobierno Civil de Baleares. Dichas actividades de aparcamiento, anexo deberán cumplir en todo cuanto puedan afectarle, con lo señalado en el preitado Reglamento y en los textos legales complementarios de éste o relacionados con él, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con lo indicado en el art.º 97 de los vigentes Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificaciones de Palma de Mallorca, al cual habrán de ceñirse en cuanto a realización de las obras de construcción de plantas de sótano destinadas a aparcamiento, e instalaciones de los mismos, significando que en cuanto se refiere a medidas

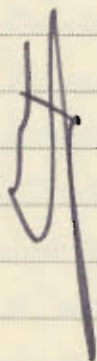


correctoras para prevenir incendios, combatidos y evitar su propagación, deberán adoptar lo indicado en la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IPF/1974, "Instalaciones de protección contra el fuego" del Ministerio de la Vivienda. = b) El proyecto definitivo y la solicitud de licencia deberán ajustarse a las condiciones siguientes: = 1. - Por lo que atañe a la "Zona Pública de Cesión al Ayuntamiento" ver plano 2.2.4.1., dichas redes y puntos de luz se abastecerán desde un centro de mando distinto del resto de los puntos de luz exteriores, que serán privados. = 2. - Los puntos de luz que iluminarán los viales públicos serán a base de trincos galvanizados y luminarias del tipo hermético que emitan una iluminación media mínima de 0'5 caudales/m², con un consumo máximo de 0'70 w/m². Y en las zonas ajardinadas públicas el tipo de iluminación se llevará a efecto con columnas galvanizadas de 3-4 m. de altura y luminarias de las llamadas antivandálicas. = 3. - Los pavimentos de las distintas calles deberán estudiarse en el posterior "Proyecto de mantención singular" para que puedan soportar el tráfico medio. Como mínimo la capa de rodadura será de asfáltico en caliente de 5 cms. de espesor. = 4. - La totalidad del espacio libre público que se cede al Ayuntamiento será conservado y mantenido por los promotores durante el plazo de un año a partir de la recepción definitiva por el Ayuntamiento del mismo. = 5. - Debe dotarse a las vías de la correspondiente red de evacuación de aguas pluviales que deberá incluirse en el Proyecto definitivo, tanto de las procedentes de las cubiertas generales de los edificios como de las zonas verdes y espacios públicos, que deberán verter a unos pozos absorbentes de capacidad de absorción suficiente situados



dentro de la propiedad, y mientras tanto no existan la correspondiente red de pluviales realizada por E.M. P.Y.A.S.A., en cuyo caso será obligación el empalme a dicha red. = 6. - Todos los laterales de calzada deberán tener su correspondiente acera, incluso los destinados a aparcamientos. Su anchura mínima será de 1,00 m. = 7. - Deberá cambiarse el sentido de la circulación del aparcamiento privado que tiene su acceso por el Cmo. Vnal. de San Rapunía y, en consecuencia, de la vía siguiente perpendicular a la primera, quedando la salida general por el centro. = 8. - Para poder imprimir el definitivo proyecto debe cumplirse lo dispuesto para obras mayores en los artículos 16, 17 y 36 de las Ordenanzas Municipales de la Construcción, debiéndose, a tales efectos, incluirse los hojas de encargo de los Técnicos responsables de la dirección de las obras, de acuerdo con sus competencias. = En cuanto a la red de agua potable: A) se cumplirá lo especificado en el vigente Pliego de Condiciones Facultativas de Tuberías para abastecimiento de agua. = B). - Solo serán susceptibles de ser recibidas para el uso público aquellas ramales emplazadas en actuales o previstas vías públicas, siendo por tanto por cuenta del promotor el mantenimiento y conservación del resto de la red propuesta. = C) las tuberías de las ramales citadas en el apartado anterior serán de fibrocemento. - presión de 10/20 atm. de trabajo, prueba, irán alojadas en zanja, protegidas con arena hasta una altura mínima de 0'10 m. sobre la generatriz superior, y relleno el resto con material granular para bases compactado hasta el 90% de la densidad Proctor. = D. - la generatriz superior de las conducciones estará como mínimo a una profundidad de un (1) metro de pavimento correspondiente terminado. = E). - En

todos los puntos de contacto de los ramales, vertidos
 en el apartado B con el resto de la red propuesta, ha
 brá de ser instalado el correspondiente contador
 medidor de caudal. = Fu. suante al alcantarillado
 sanitario: = a' - Solo serán susceptibles de ser reci-
 bidos para el uso público aquellos ramales de la
 red propuesta que, por gravedad, discurren empla-
 zados en actuales o previstos viales públicos, sien-
 do por tanto a cargo del promotor el manteni-
 miento y conservación de las estaciones de im-
 pulsión, de sus instalaciones mecánicas y de las
 tuberías en régimen de carga. = b') Anterior al pun-
 to de vertido a la red actual se construirá una
 cámara de recepción de la impulsión de cinco
 metros cúbicos de capacidad, que conectada por gra-
 vedad al pozo de la red existente actuará como
 reguladora de dicho vertido. = c'. - El vertido será ex-
 clusivamente para aguas residuales, quedando por
 tanto prohibido el de las aguas pluviales. = d'. - Con
 independencia de los resultados obtenidos en los
 cálculos correspondientes, el diámetro interior de las
 conducciones será de 0'30 mts. = e'. - La rasante de
 los viales será tal que permita una profundidad de
 la generatriz superior de la conducción no inferior
 a un metro y una pendiente mínima de la uni-
 versal de 0'005. = f'. - Se situarán pozos de registro en
 cada cambio de alineación o rasante y como mí-
 nimo cada 40 metros, debiendo ser totalmente rec-
 tos los tramos entre cada dos pozos, tanto en plan-
 ta como en perfil. = g'. - Las tuberías se construirán
 con juntas totalmente estanca, alojadas en zanja
 debidamente rasanteada, recubiertas de arena hasta
 una altura no inferior a 0'10 m. de su generatriz
 superior, y relleno el resto con material granular
 de base perfectamente compactado hasta el 90%
 de la densidad proctor. = Segundos. - El proyec-



to definitivo y la solicitud de licencia deberán ajustarse en un todo al presente anteproyecto y a las condiciones antes citadas. = Tercero. - Para la presentación del proyecto definitivo y la solicitud de licencia, se le concede, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2-1 inciso segundo del artº 84, un plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva del presente anteproyecto. = Cuarto. - Exponer a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el B.O. de esta Provincia, el presente anteproyecto, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2-1 del Artº 84 de las CC. MM. 1973. = Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a D. Pedro Portan en el concepto en que actúa, significándole que debería prestar por escrito su conformidad a las condiciones impuestas, sin cuyo requisito no se dará cumplimiento al contenido del apartado cuarto de la presente propuesta. = Sexto. - Notificar a efectos de lo establecido en el apartado 2-1 del artº 84, a "Co-Inversión Balear SA", a D. Aurelio Tomás Vidal, a D. Jerónimo Calafell Camps a D. Francisco Calafell Camps, a "Son Fort SA", al Patronato Atilo San Miquel y a Dº Josefa y Dº Catalina Tomás Aguiló.

El Sr. Darder Bauzá describe la propuesta describiendo las características de la superpie apartada por el anteproyecto, altura de edificio, volúmenes y zonas verdes, así como las ventajas urbanísticas que reviste la edificación aislada sobre el tipo de edificación con patios interiores, y además la propiedad o promotor se compromete a asfaltar el sector de calle que le aparta.

El Sr. Buchens entiende que podría poseer la condición de que tenga que ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la ampliación



de las calles, caso de ser necesario.

El Sr. Darder Bauri entiende debe condicionarse a que no se libere certificación de obra acabada, ni las zonas verdes no se ajusten al anteproyecto.

El Secretario actuante aclara que se trata de un anteproyecto, y que en su día deberá aprobarse el proyecto definitivo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, condicionada: 1º A la cesión gratuita, por parte del petionario, de los terrenos necesarios para la ampliación de las vías municipales, caso de ser necesario. - 2º Que las zonas verdes se sujeten íntegramente al Anteproyecto - 3º Que se resuelva perfectamente todo lo referente a drenaje de pluviales.

En este instante sale del Salón el Sr. Barceló.

A continuación se da cuenta de la propuesta

44-

Se acuerda aprobar que se inserta:

el pliego de condiciones para el concurso de proyectos y ejecución de obras para una instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, por el sistema de incineración, en Palma de Mallorca.

1º Aprobar el Pliego de Condiciones Facultativas y económicas-administrativas formulado para el Concurso de Proyectos y Ejecución de Obras para una instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, por el sistema de incineración, en Palma de Mallorca. - 2º Declarar la excepción de subvención y realizar la contrata mediante los trámites del concurso. - 3º Que por la Alcaldía se proponga la habilitación de fondos necesarios, a través de presupuesto extraordinario y subvenciones, para la obtención de créditos por el importe de la contrata."

El Sr. Izquierdo manifiesta que el problema de tratamiento de los residuos sólidos es mundial, y nosotros tenemos que solventar el problema de Palma. Hace unos tres años y medio que el Ayuntamiento se encontró ante este problema. Quedó en suspenso el propósito municipal de planta de

compartaje para buscar otros medios de disminuir la basura, eligiéndose el vertedero controlado que palió el problema, vertedero que ha merecido calificación muy favorable, puesto que está dentro del 85% de las condiciones óptimas que se exigen.

Se buscaron otras soluciones, y para ello se convocó un concurso para incineración en forma dual, o sea, con fábrica de electricidad, quedando desierto debido a su alcance económico y no presentar las debidas garantías.

El Ayuntamiento encargó un estudio para adquirir un horno de incineración de residuos sólidos, estudio que da lugar a la propuesta de ley de aprobar los pliegos de condiciones que han de regular el concurso para adquirir e instalar un horno de incineración.

A continuación enumera las principales condiciones que se exigen en el concurso.

Termina diciendo que con este horno el Ayuntamiento cumple con su obligación de eliminar los residuos sólidos, ni bien no representa la última palabra, por hay un proyecto de ley encaminado a regular la industrialización de tales residuos, y debemos congratularnos porque nuestro Alcalde, Procurador en Cortes, pertenece a la Comisión de Estudios, por tanto podría intervenir en las deliberaciones.

El Sr. Alcalde dice que la propuesta recoge las experiencias de lo visto en las instalaciones visitadas. Añade que no se puede pretender comprar un horno barato, por resultaría una mala inversión debido a su nulo rendimiento, debiéndose buscar un horno de características adecuadas, que permita un manejo con una plantilla de unos tres hombres.



Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 45 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de la aprobación por el Ministerio de Hacienda del tercer Presupuesto Extraordinario año 1974, por un importe de 107.872.019 pesetas; autorizando al Sr. Ministro de Hacienda 3º como el concierto de un préstamo con el Banco de España, y la afeción al servicio financiero del mismo de los recursos especiales para amortización de empréstitos que tiene establecido este Ayuntamiento.

- 46 y 47 -

Se acuerda darse por enterado de la aprobación por el Sr. Delegado de Hacienda, del Presupuesto Ordinario, y del Presupuesto Especial de Urbanismo, ambos para el ejercicio de mil novecientos setenta y cinco.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:

1º) Darse por enterado de la propuesta del Tribunal Calificador del concurso para la adjudicación de una ayuda económica a un grupo de teatro estable en Palma de Mallorca, que, originados los proyectos de actividad teatral presentados por los concursantes, considera a la reunión de teatro de la Obra Cultural Balear como la que acredita la más completa y eficaz inversión de la ayuda ofrecida = 2º

- 48 -

Seguidamente da cuenta de la propuesta que se inserta:

2º) Igualmente darse por enterado de los escritos presentados por los demás concursantes en 17 de abril últimos, así como de la comunicación del Delegado Provincial de la Organización Sindical, de fecha 18 del mismo mes = 3º)

A la vista de cuanto antecede, y considerando que ninguna de las entidades presentadas al concurso reúne la totalidad de los

requisitos exigidos en las Bases, y el carácter siempre voluntario de las subvenciones, así como las sugerencias formuladas por el Jurado calificador para que en convocatorias sucesivas se puedan calibrar con más elementos de juicio las medidas de los solicitantes de este tipo de ayudas, declarar desierto el concurso y reeditar las bases del mismo a la Comisión de Cultura para que de acuerdo con el criterio expuesto por el Jurado se prepare una reestructuración de las mismas a efectos de mayor efectividad en la concesión de este tipo de ayudas."

El Sr. Durán expone que el Ayuntamiento convocó concurso para conceder ayuda económica a un grupo de teatro. Se designó el Jurado, que formuló propuesta a favor de una agrupación. Con posterioridad ha habido comentarios en los medios de información, y se han recibido escritos de otros grupos de teatro poniendo de relieve que no había profesionalidad de actores en la compañía propuesta; el Sindicato de Espectáculos también ha denunciado la falta de profesionalidad de los actores, y por esto se propone declarar desierto el concurso, y a su vez la Comisión de Cultura preparará nueva estructuración de las bases del concurso, para en su día dar efectividad a la concesión de ayuda económica.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante entra en el Salón el Sr. Baraló.

- 49 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de acuerdo del Ministerio de la Vivienda por enterado Reso suspendiendo la aprobación del Plan Especial de Iniciativa Ministerial y anteproyecto de aumento de volumen edificatorio.



de la Vivienda relativo para la construcción de un colegio en favor al Plan Especial número de Son Moix, presentado por este Ayuntamiento para construcción de un colegio, y promovido por D. Juan Catalá Muro, un colegio en terreno, S. S. en calidad de Director del Colegio de Niños de Son Moix, para Señora de Montesión; hasta tanto se eche a andar por la Com. plete con una ordenación que afecte a la totalidad de los terrenos, 171.030 m², que figuran en el plano que acompaña a la Memoria, y se hagan las rectificaciones que se indican en el mencionado acuerdo.

- 50 -

Igualmente se acuerda darse por enterado la acuerdo darse por de la Resolución del Ministerio de la Vivienda, por enterado Resolución la que se deniega la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca "Son Fondo", vivienda, denegando Polipos 80, de Palma de Mallorca, promovido el Plan Parcial de por D. Jaime Vidal Pujol y presentado por el Ayuntamiento de la Finca Son Fondo.

Se seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:

- 51 -

Se acuerda interponer recurso de reposición contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en fecha 22 de Abril del año en cuestión contra la Resolución, y cuya notificación tuvo entrada en esta solución de Ministerio de las Operaciones Municipales el día 26 siguiente; denegando al Plan Parcial de Ordenación Urbana de las fincas Son Sastre, Cas. Tresorer y Son Falcó, promovido por D. Enrique Sella Marqués. = 2.º Que se remita dicho acuerdo y expediente a los Servicios Municipales para que redacten el correspondiente recurso."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 52 -

A continuación se acuerda darse por enterado de una Resolución del Ministerio de la Vivienda, enterado Resolución declarando en cumplimiento la obligación impuesta por Orden de 31 de Julio de 1973 y 5 de Julio de 30-4-74, aprobada de 1974, por las que se aprobaron las Ordenanzas so-

bando modificacio- bre Uso del suelo y Edificacion de Palma de
na de determinados Mallorca, con rectificaciones que debian ser incor-
articulos de las origi- paradas al texto de las mismas.

ta Ordenanzas sobre Seguidamente se da cuenta de la propuesta
Uso del suelo y Edifi- que se transcribe:
caciones.-

- 53 - 1º Aprobar incontinenti el Plan Parcial de
Ordenacion de los terrenos denominados Son Na-
Se acuerda aprobar Pau y del Proyecto de Ordenacion de una manzana
incontinenti Plan Parcial un para uso singular, incluida en el indicado Plan
Son Na Pau, interes promovido por D^e Pilar Delgado Roes y redacte-
do por D^e Pilar Delgado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puerc-
gado Roes, y su autor, Don Juan Torres Hodra, bajo las siguientes
sion a informacion condiciones: = a) la Carretera de Palma a Es-
publica.- por las debe de tener una anchura de 25 mt, debiendose
excluir las provisiones de espacio que pertenecen al planeamiento, las cuales
deberan situarse en la zona exterior del sistema viario = b)

la interseccion de la referida carretera a Espor-
las con la via interior proyectada, debera ser desplazada hacia el interior de la propiedad, de
tal forma que no impida que la anchura de la mencionada carretera sea de 25 mt; debera
graficarse la interseccion en la otra via que se crea. = c) Debera darse cumplimiento al con-
tenido del artº 84-a), apartado 1, 2 y 2º = 2º Con-
forme determina el artº 32 de la Ley del suelo somer-
ter a informacion publica por el plazo de un mes al presente Proyecto de Plan Parcial y Orde-
nacion de manzana para su destino a uso sin-
gular. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a la parte promotora a los fines de la aceptacion de las
condiciones señaladas anteriormente, sin cuyo re-
quisito no se dara cumplimiento al apartado 2º anterior. Al propio tiempo debera presentar planos
rectificados en los que se recopilan las anteriores con-
dicionen; así como dar cumplimiento a lo esta-

Hecho en el artº 41 de la vigente ley de aguas, con toda su extensión."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, decidiéndose en su favor la existencia del "quién" requerido por el artº 302, g) de la ley de Régimen Local.

- 54 -

Acto continuo se da cuenta de una propuesta

de acuerdo dar por con- que dice:

cluido expediente

adquisición parcela afectada por alineación c/ Masanella, propiedad de D^{ca} Catalina Hompart Borris.

"1º Dar por concluido por un tanto acuerdo, el expediente de adquisición de una parcela de terreno afectada por la alineación de la c/ Masanella, de esta Capital, propiedad de D^{ca} Catalina Hompart Borris, que para a vía pública, por la valoración practicada por los Servicios Técnicos Municipales y que asciende a la suma de 66.080'80 ptas, así como la medición de la misma de una superficie de 144'28m²."

2º Dicha adquisición se entiende libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario, debiéndose aportar certificados del Registro de la Propiedad en tal sentido. = 3º En el caso de merecer aprobación la presente propuesta la cantidad resultante de 66.080'80 pts. sea abonada con cargo a la

Partida correspondiente del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo para el ejercicio de 1975. = 4º

Dar traslado del presente acuerdo a D^{ca} Catalina Hompart Borris a los efectos contenidos en el apartado 2º del presente acuerdo."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 55 y 56 -

Habiendo retirado las propuestas no aceptando proposiciones e iniciativas relativas a imposición

El Sr. Izquierdo pone de manifiesto la preocupación existente en esta zona por no haber alcantarillado, problema que desde hace años está pendiente de resolver, y por unas 60.000 pesetas deberá experimentar retraso lamentable.

a imposición de un impuesto perpetuo de agua sobre terre-

El Sr. Barrado dice que la propuesta se funda en la no aceptación de la proposición económica, y pregunta a cuánto asciende.

Se le contesta diciendo que unas cincuenta

unos sitios en el Marqués y cinco mil pesetas.
(Antonia Salvá)

El Sr. Barrado califica de absurdo el que por esta cantidad se haya de retrasar el hecho de dotar de servicio de alcantarillado a esta zona.

El Sr. Forteza estima que el asunto puede retirarse para un mejor estudio y proseguir gestiones.

Se retira.

- 57 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo no acep. que se inserta:

proposición eco.

"1º Que, en base al informe emitido por el Promoción formulada por la Junta de Compensación "Autopista Portixol" por D. Manuel Nie-Fixol" considerar no aceptable la suma de 200.000.000, en base a informe como proposición económica formulada por D. Manuel Niebla Matas, arrendatario de la finca sita en la c/ Alicante nº 8 y 10-B, en concepto de indemnización por la expropiación de sus derechos sobre la arrendación de la mencionada finca, incluida en dicho sector "Autopista Portixol", título inscrito en el Registro de la Propiedad de Alicante -

los arts. 8 y 10 de la Ley de Urbanización "Autopista-Portixol". = 2º A la vista de lo dispuesto en los arts. 125 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 44 de la Ley de Expropiación Forzosa no corresponde al propietario del inmueble satisfacer el importe de la indemnización referente a los derechos arrendatarios de la finca de referencia, por cuanto no es de aplicación lo establecido en el art.º 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales ni el 32-2 del Reglamento de Reparcelaciones, ya que la Entidad beneficiaria de la expropiación no es la Corporación, sino la Junta de Compensación "Autopista-Portixol", ni existe expediente de reparcelación en el sector de referencia. = 3º Proseguir la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en los arts.º 28 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los arts.º 116



y regimientos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 58 -

A continuación se da lectura a la siguiente

de acuerdo declarar y propuesta:

utilidad pública que
ciudad ocupación de
terreno afectados au-
pliación Cami de ca-
Palau

1º Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la ampliación del denominado Cami de la u Palau, con una total de 600 m². = 2º Someter a información pública por el plazo de quince días la relación de titulares de bienes y derechos afectados: = Dº Juana Oliver Estades. - Superficie afectada 600 m². = 3º A la vista del resultado de la información pública, iniciar las correspondientes obras reparadas para la determinación del justo precio que corresponda, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa urgente. =

Se acuerda aprobarla.

Seguidamente se da lectura a la propuesta n.º 59



- 59 -

Se rechaza propuesta del Orden del Día.

en relación Plan Es-
pecial de las Está-
ciones, y se acuerda
responder la trans-
misión del mencio-
nado Plan Especial

El Sr. Forstera dice que en el mes de febrero pasado, este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Plan de las Estaciones, que debía ser redactado por los Servicios Técnicos Municipales. El art.º 175 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificaciones, describe con mucho detalle el desarrollo del sector de las Estaciones, diciendo claramente que es de conformidad con los acuerdos de principios entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y este Ayuntamiento, que incluya la cesión gratuita a favor de este último de los terrenos del Parque del Mar, y túnel del ferrocarril bajo la ciudad.

Este acuerdo ha de cumplirse a la hora del Plan Especial de las Estaciones, constituyendo

instrumento legal, ya que cualquier desviación motivada que no estuviera ajustada a Ordenanza.

La Comisión de Urbanismo encargó el Plan Especial para que se desarrollara de acuerdo con el Plan General, y ya se observó que el volumen era muy grande, con concentración máxima de viviendas y locales que podrían llegar a producir una congestión importante.

En la sesión plenaria se debatió que parte de la zona verde solamente podría ser plantación baja, sin árboles de gran desarrollo, y durante la información pública se presentaron tres alegaciones, una de la Compañía de Ferrocarriles. Las alegaciones han sido estudiadas con mucho detalle por los Servicios Técnicos y Negociado de Urbanismo, según informe que conoce la Corporación por haberse facultado copia.

Algunas de las razones expuestas son aceptables, y otras no. Posteriormente han sucedido muchas cosas.

En el último Pleno 17 concejales suscribieron un ruego de gran trascendencia, para que se estudiara en debida forma este tema. Recuerda que muchos concejales se han manifestado a favor de las alegaciones, no legales, pero sí morales, y en igual sentido está la opinión pública.

Ante tales hechos la Comisión de Urbanismo se enfrenta con un asunto muy difícil de ver, no cabiendo otra propuesta que la que se somete al Pleno, y caso de no aprobarse, el Plan quedará suspendido, pudiendo adelantarse que su voto será negativo.

El Sr. Barceló anuncia que su voto será negativo.

El Sr. Cervel pide la palabra para exponer

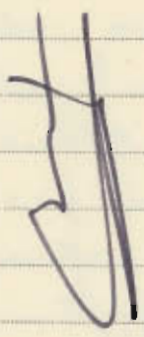


ner ante esta Corporación su criterio en relación al problema suscitado sobre la aprobación provisional del Plan Especial de los Terrenos de las estaciones del ferrocarril de Mallorca.

"Prescindo de exponer para no cansar, la evolución histórica por la cual han pasado los terrenos del Parque del Mar, túnel del ferrocarril, así como el propio ferrocarril con sus terrenos anexos, al ser detentados por diversas entidades públicas y privadas hasta llegar a la actual situación que considero no debo exponer por ser de todos conocida."

"Sin embargo, si he de decir que he seguido muy fielmente cuanto en la prensa local y en coloquios públicos se ha manifestado sobre el particular, y quiero traer en este punto a colación una Carta al Director, que me llamó la atención al estar firmada por varios alumnos del 6º curso de Bachillerato y del COU del Instituto de 2ª Enseñanza de la Ciudad de Inca, carta que apareció redactada en nuestra lengua en los diarios "Mallorca" y "Última Hora", y en la que, entre otras cosas, dicen dichos muchachos: "que clamamos con todas las fuerzas de nuestros pechos para que no se haga otro disparate", "demandamos que la integridad de los terrenos de las Estaciones se transformen en zona verde pública y finalmente nos empleramos a aquellos que ostentan un cargo público, que podamos influir de alguna manera, a conseguir tal finalidad." Considero que debo felicitar desde este escano a estos mallorquines, al igual que a sus profesores que han sabido inculcarle tan gran espíritu de ciudadanía, y les prometo hacer cuanto esté en mis manos para no defraudarles."

"El cierto que la Dirección General del



Patrimonio ha favorecido a la Ciudad de Palma al hacerle cesión gratuita del denominado Parque del Mar, así como del túnel de las estaciones, como igualmente es cierta la extraordinaria labor que desarrolló la anterior Corporación al mando de su Alcalde D. Gabriel Alzamora, para beneficiar al máximo los intereses de la Ciudad de Palma adoptando la mejor solución que la coyuntura exigía en aquel momento, y puedo dar de ello testimonio por haberlo vivido."

"Ahora bien, si en un principio se consideró que los 50.000 m² que constituyen aproximadamente la superficie del Plan Especial de las estaciones, se podrían ceder gratuitamente a la Ciudad 25.000 m² para que en los otros 25.000 que quedaban de plena propiedad del Patrimonio del Estado, llevar a cabo un aprovechamiento intensivo - dice la Ordenanza en el artº 175 de 6'83 m³ por m² sobre la totalidad de los actuales terrenos de las estaciones, lo que da una construcción aproximada en superficie de 105.000 m², ya que en realidad el volumen se computa sobre la integridad de los metros - este aprovechamiento es excesivo a todas luces, en particular si lo comparamos con la norma general que inspira el Plan General de la Ciudad de Palma, que no sobrepasa el volumen de los 4 m³ por m²."

"Como digo, en un principio parecía que no iba a formularse oposición alguna a este aprovechamiento, el cual venía dado como compensación de las cesiones gratuitas hechas a favor de la Ciudad por la Dirección General del Patrimonio. Pero es el caso que la Ciudad de Palma, a través de sus órganos de expresión, ha manifestado de una manera clara y rotunda su deseo de que tal ordenación especial no se llevara a cabo, es más, la Ciudad de Palma, verdaderamente

mente inutilizada en materia de zonas verdes, ha comprendido que aquel sector comprendido de las Carrindas del Encarnado, Pl. España, Hostales, etc, es decir, este trapico de área urbana de la que son sus lados las calles 31 de Diciembre y Obispo Mansa, en toda su profundidad, no pueden disponer, es más, no podrán disponer en un futuro, (caso de que el Plan Especial contemplado se aprobara) de otra superficie de zona verde de expansión para nuestros mayores y nuestros niños, que esta zona verde, y ello es un sector de tan densa edificabilidad e intensa circulación. Si prevaleciera el Plan se dejaría a esta amplia área urbana carente del pulmón verde que le es absolutamente necesario."

"El por ello fue, consciente del problema que por cierto ya apunté a raíz de la aprobación inicial del Plan, y habiéndome eco del sentir general, y verdaderamente impunto de la importancia que para la Palma actual y del futuro ha de tener este parque de las Estaciones, me veo en la imperiosa obligación de exponerme rotundamente a la aprobación del Plan Especial, y ello no sólo al amparo de las razones morales expuestas por nuestros conciudadanos, sino también por cuanto este Plan Especial adolece, como se ha constatado en los diversos estudios y reuniones de trabajo, de ciertos defectos de técnica legal urbanística que vulneran a mi juicio el precepto de la propia Ordenanza."

"Ati pues, tanto en base a los razonamientos de orden moral, como en base a los de orden legal, lo que a mi juicio verdaderamente procede es la no aprobación provisional del Plan Especial de las Estaciones, y si el recabar del Ministerio de la Vivienda y Dirección General

del Patrimonio, con todo respeto, pero al propio tiempo con toda energía, la variación del terreno sobre el aprovechamiento de la superficie de las estaciones hasta conseguir que la integridad de dicha superficie sea destinada a zona verde pública, pulmón del área urbana de la que constituye epicentro."

"Claro está que este propósito debe concertarse con un Plan General de Transportes de la Isla de Mallorca, por cuanto he podido comprobar al ostentar la Presidencia de la Ponencia de Infraestructura del Consejo Económico Social Judicial de las Baleares, así como la Secretaría de la Ponencia también de Infraestructura de la Asamblea de Turismo, recientemente celebrada, que los criterios de personas autorizadas sobre el particular son verdaderamente dispares y han conducido, tanto en una Ponencia como en otra, a la conclusión de la necesidad de solicitar de la Superioridad un profundo estudio en el aspecto de la macroeconomía nacional sobre la conveniencia o no conveniencia de la supresión de los ferrocarriles y de la implantación de un más adecuado sistema de transportes para la Isla de Mallorca y por lo tanto, a mi juicio este estudio ha de condicionar de futuro la definitiva solución así como ordenación del Plan de las Estaciones de la que es corolario."

"Pero no basta a mi juicio una formal oposición al Plan Especial, sino que en atención a las razones anteriormente expuestas se precisa llevar al sí mismo de la autoridad competente la necesidad de una reconsideración de la Ordenanza prevista en el art.º 175, y es por ello que no he tenido inconveniente en firmar una Moción en este sentido juntamente con otros compañeros, en



la que se pide dicha modificación. Esta petición que se formula no es caprichosa, es sencillamente el eco de las diversas manifestaciones que se van haciendo llegar por parte de nuestros conciudadanos, de lo expuesto en la prensa local y resultado de una profunda meditación sobre lo que constituye el verdadero interés público, es decir, sobre lo que más conviene a la Ciudad de Palma, y aun cuando la consecución de esta finalidad pueda entrañar un sacrificio para la Dirección General del Patrimonio, no es menos cierto que este sacrificio ha de redundar en indudables ventajas de interés público."

"Cabrá como es lógico en un diálogo constructivo, teniendo siempre muy presente los derechos del pueblo de Palma, que se establezcan a favor de la Dirección General del Patrimonio otras compensaciones, como podrían ser por ejemplo la de ayuda a la adquisición de terrenos más aptos para las nuevas estaciones del ferrocarril, en su caso, o la colaboración en una cuota parte en la construcción del túnel de la salida de la Ciudad que entrase una posible estación peatonal con la propia estación del ferrocarril o en otros futuros aprovechamientos acordando con los propietarios de la Dirección General del Patrimonio."

"Por último ha de decir, que teniendo muy en cuenta el principio de la unidad nacional, unidad en la que permanecen como ente, personificado la Administración Pública y local, obligadas ambas a la defensa de los intereses que se nos tienen encomendados, se impone el solicitar de la propia Dirección General del Patrimonio la cesión gratuita al amparo del art.º 77 de la propia Ley del Patrimonio del Estado, por razón de unidad, utilidad pública y de interés so-



cial a favor del Ayuntamiento de Palma de estos terrenos situados en nuestro Término municipal, constituyéndose para ello, o para efecto, una Comisión formada por el mayor número de concejales, la cual presidida por nuestro Alcalde se desplace ante la referida Dirección General para exponerle con todo respeto, pero de una manera clara, sincera, rotunda y enérgica, el deseo de la Ciudad de Palma de conseguir para el futuro el que la superficie de las actuales estaciones del ferrocarril pase a ser un parque público."

"Y concluyo manifestando conscientemente mi voto de no aprobar el Plan Especial de las Estaciones que tenemos sobre la mesa, y en cambio manifestarme favorable a la aprobación de la moción que solicita la modificación de la Ordenanza prevista en el art. 175 sobre Uso del suelo y Edificación urbana que constituye la verdadera materia del Plan General hoy vigente."

"Gracias por vuestra atención."

El Sr. Alcalde agrega que el problema de las Estaciones es conocido por varios Ministerios, por tal motivo ha elevado ruego al Gobierno en su calidad de Procurador en Cortes.

Durante la estancia del Ministro de Obras Públicas y con el Director General de Transportes, ha tenido conversaciones sobre el tema, encontrando amplia comprensión y deseo de colaborar.

Cree que el problema está suficientemente perfilado, y lo pasa a votación.

Hay voto unánime negativo en contra, acordándose rechazar en su integridad la propuesta presentada, dándose el "quorum" del art. 303, g) de la Ley de Régimen Local.

El Sr. Forteza, seguidamente, somete al Pleno una propuesta suscrita por veinte concejales, que



o del tenor siguiente:

Las líneas 2 a 27, ambas inclusive, del presente folio a que fue sometido el Plan Especial del Sector Estaciones, son erróneas, por error de transcripción.

[" Primero. - Habida cuenta de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, y en mérito de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Negociado de Urbanismo, aceptar en parte la alegación formulada por D. Clemente Farran Arborea, como Presidente de la Obra Cultural Balear, en lo que se refiere a la instalación de estación y aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la zona ajardinada, por cuanto, en el apartado e) del art. 175 de las referidas Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, se señala expresamente que las estaciones del ferrocarril deberán situarse en el subsuelo de la zona edificable y que por otra parte la zona verde se cederá libre de cargas. = Aceptar igualmente en parte la alegación formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, Delegación en Baleares, en el sentido de que la documentación determinante del Plan de Etapas y Estudios Económico Financiero, deberá contener más amplios detalles en ambos documentos. = Segundo. - Desestimar los restantes aspectos de la alegación presentada por D. Clemente Farran Arborea, antes aludida, por cuanto: = a) El re]

" Primero. - Suspender la tramitación del Plan Especial del Sector Estaciones, que redactado a iniciativa municipal, fue aprobado inicialmente en fecha seis de febrero del año en curso, al objeto de proceder a un nuevo planteamiento de este problema urbanístico. = Segundo. - Reanudar las conversaciones con Ferrocarriles de Mallorca, incorporando a ellas el sentir de los ciudadanos de Palma, y los resultados del estudio sobre la trans-



puertos terrestres de la Isla, para proceder a la modificación del artículo 175, de las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificaciones = Tercera. - Solicitar de los Ministerios de Obras Públicas, Gobernación, Vivienda y Hacienda, su colaboración para la solución más satisfactoria del problema de las Estaciones, en nuestra Ciudad, bajo los tres aspectos, del transporte, el urbanístico y el financiero.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 303, g) de la Ley de Régimen Local.

- 60 -

seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que se inserta:

1º En base al informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales en el que se manifiesta que no existe reserva de dispensación a los afectados por dichos sectores; así como en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se señala que el volumen previsto en el Plan General podrá acumularse en varios manzanas, ya en el caso de que la decisión urbanística sea en ordenación en manzana cerrada, ya en el caso de que se prevea la ordenación en edificios aislados. Ambas soluciones pueden llevar a un conjunto de un elevado grado de claridad y amplitud que no forzan otros sectores de la Ciudad, al disponer de espacios no edificados, públicos y privados, que caracterizan los sectores de acción preferente, de haberse la alegación presentada por D. Antonio García - Ruiz Paredes y otros = 2º En consecuencia, aprobar provisionalmente la nueva redacción del artº 214 del Título 23 (zonas de sectores de acción preferente), de las ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificaciones, redactado a iniciativa municipal.



municipal. = Tercero. - Elevar el mencionado expediente por triplicado ejemplar a la Superioridad así como las actuaciones municipales practicadas, a los efectos de la sanción definitiva que procediere. = Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Jarcia - Ruiz a los efectos oportunos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dándose el quórum requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 61 -

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta:

se acuerda desestimar petición de D. Vicente Juan de Santament relativa a un perprecio e intereses injustiprecio finca afectada alineación Olmos, Almirante Carrero Blanco.

" Primero. - Fue por lo que afecta a la diferencia de su perprecio a efectos expropiatorios de 21'52 m² según consta en el primer considerando de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, de fecha 22 de Agosto de 1945, aparece que la diferencia corresponde a la propiedad de los Sres. Juan Mulet. = Segundo. - Fue en mérito del informe emitido por los técnicos municipales, desestimar el pago de los intereses por demora en el restablecimiento del justo precio por cuanto hay que argumentar primero, y evidenciar después, la culpabilidad morosa de la Administración culpable, pues no solamente el Ayuntamiento ha intervenido en la actividad justipreciadora, sino que en ello ha intervenido el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares. = Tercero. - Fue en mérito de lo dispuesto en el artº 57 de la ley reguladora de la Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en concepto de intereses, satisfacer a D. Vicente Juan de Santament, la suma de 92.852 ptas. importe del interés al 4% durante el plazo de 28 días, que excedió de los seis meses entre la constitución del depósito de la cantidad fijada como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares en la Caja General de Depósitos Municipal de Ba-



leares, y el día en que se notificó a este Ayuntamiento el citado justiprecio. - Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a D. Vicente Juan de Santmugat, a los correspondientes efectos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se acuerda declaración de urgencia. - Pervia especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I -

Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía de acuerdo establecer día que textualmente dice:

el horario de veranos

para las reuniones ordinarias del Excmo. Ayuntamiento Pleno. Ayuntamiento Pleno -

"Establecer el horario de veranos para las reuniones ordinarias del Excmo. Ayuntamiento Pleno, las que tendrán lugar en la forma que determina el acuerdo plenario de tres de febrero del año 1974, señalándose a las nueve horas treinta minutos su celebración, con urgencia a partir de la próxima reunión y hasta que la Corporación considere conveniente."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- II -

Se acuerda aprobar expediente de suplementos de Crédito

por transferencia a todos, visto el informe de Intervención, y el subpto. Extraordinario Fijado 1974 (Plan Alzamorá. -

Seguidamente se da cuenta de un expediente de Habilitaciones de Crédito por transferencias Fijado 1974:

Dada lectura del expediente al efecto transcrita favorablemente por la Comisión de Hacienda, discutidos ampliamente cada uno de los extremos

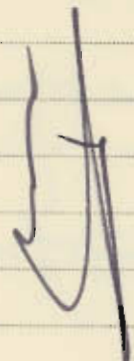
que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrándose conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad:

"1º Aprobar la mentada propuesta de habilitación de crédito, quedando en consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera:



Cap.	Art.	Part.	Contig. que tenían	Bajas por Transfer.	Quedan
1	1	3	<u>23.709.862</u>	<u>5.632.617</u>	<u>18.077.245</u>
Cap.	Art.	Part.	Contig. que tenían	Aumentos por Transf.	Total
6	1	37	19.898.736	78.745	19.977.481
6	1	38	19.277.867	1.600.009	20.877.876
6	1	39	17.151.245	1.541.514	18.692.759
6	1	40	17.729.862	800.000	18.529.862
6	1	41	<u>17.939.384</u>	<u>1.612.349</u>	<u>19.551.733</u>
			<u>91.997.099</u>	<u>5.632.617</u>	<u>86.364.482</u>

2º.- Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo prevenido en el artº 681 de la ley de Régimen local. - 3º.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la ley nº 48 de 23 de julio de 1966 se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y al Servicio de Inspección y Asesoramiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."



Atinamente se hace constar la existencia del "quórum" requerido por el art 211 del Reglamento de Haciendas locales.

Preguntas y preguntas. -

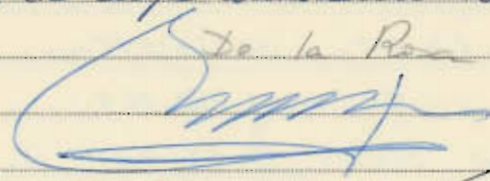
El Sr. Durán desea conste en acta la satisfacción de la Corporación por el acuerdo del último Pleno, sobre enseñanza de la lengua materna en las escuelas, por haber tenido continuación en un Decreto del Ministerio.

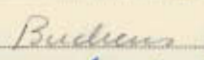
Se da cuenta de haberse recibido los siguientes escritos:

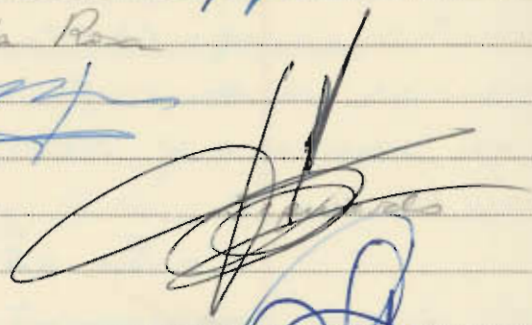
- Del Consejo del Movimiento.
- Carta de los hijos del Sr. Masutti.
- Presidencia de Municipalidad.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, cierra las veint...

te y dos horas y treinta y cinco minutos, levanta
la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario inter-
ino, doy fe. = En el plio 112, las líneas 2 a 27, am-
bas inclusive, han sido anuladas por error en la
transcripción, de cuya anulación doy fe.

De la Rosa


Buduen




Borda





Barrado


Darcallos

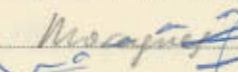

J. J. Luller

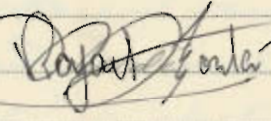

Barrón

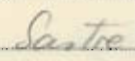

Darcallos


Barrón




Mascareñas


Rojas Cortés


Sastre


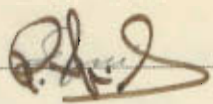
Sanz


Normal


Ureña

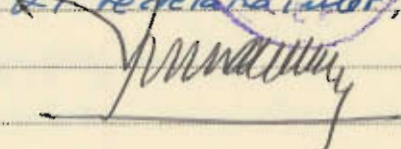

Barrón



El Interventor,




El Secretario interino,





= Número 15 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.



El Alcalde,


El Secretario interino,


= Número 16 = (9 - Junio - 75)

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, se reúne, en el